

FRANKLIN COUNTY BOARD OF EDUCATION

STUDENT CODE OF CONDUCT/HANDBOOK

Guarde este documento para su referencia
2026-2027

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DEL CONDADO DE FRANKLIN DE EDUCACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA
May 18, 2026

FRANKLIN COUNTY SCHOOLS
P.O. BOX 610
RUSSELLVILLE, ALABAMA 35653
Teléfono: (256) 332-1360 Fax: (256) 331-0069

CONSEJO DE EDUCACIÓN

Terry Welborn, Presidente
Kacey Johnston, Vicepresidente
Ralton Baker, Miembro del Consejo
Pat Cochran, Miembro del Consejo
Carol Murphree, Miembro de Consejo

ADMINISTRACIÓN

Greg Hamilton, Superintendente

Oficina Central – Extensiones telefónicas

Marque (256) 332-1360 + Número de Extensión

Superintendente	Greg Hamilton	Ext.1001
Gerente de Proyectos de Capital	Dr. Johnny Cleveland	Ext.1002
Secretaría del Superintendente	Cyndi James	Ext.1003
Oficial de Nómina	Elonda Cox	Ext.1004
Director Financiero Escolar	Carla Knight	Ext.1005
Recepcionista	Briana Dean	Ext.1006
Cuentas por Pagar	Jaime Oliver	Ext.1007

Anexo/Ed. Comunitaria - Extensiones telefónicas

Marque (256) 332-1360 + Número de Extensión

Director Programa Nutrición Infantil	Mimi Wood	Ext.1101
Coordinadora de Consejería y Evaluación	Luanne Vickery	Ext.1008
Directora de Currículo de Primaria	Molly King	Ext.1305
Directora de Programas Federales	Lori Hardin	Ext.1307
Director de Currículo de Preparatoria/EEO	Brent Gillespie	Ext.1630
Enfermera Escolar Principal	Diane Baker	Ext.5008
Coordinadora de Salud Mental	Jennifer West	Ext.1302
Directora de PreK	Shea Miller	Ext.8031
Seguridad/Asistencia/Educación en casa	Barry Laster	Ext.1401
Directora de Educación Especial/504	Jennifer Whitfield	Ext.1503

Directora de Tecnología	Chase Cleveland	Ext.1604
Director de Transporte	Paul Humphres	Ext.1201
Directora del Programa 21° CCCL	Lisa Gan	Ext 7028

Escuelas del Condado de Franklin / Información de Contacto del Director

Marque (256) 332-1360 + Número de Extensión

Belgreen High School **Ext.2001**

Director – Megean Berryman (K-12)

Correo Electrónico: megeanberryman@franklin.k12.al.us

Dirección Física: 14220 Hwy. 187 Russellville, AL 35653

Career Technical Center **Ext.3001**

Director - Jonathan King (9-12)

Correo Electrónico: jonathanking@franklin.k12.al.us

Dirección Física: 85 Jail Springs Road Russellville, AL 35653

East Franklin Jr. High School **Ext.4001**

Director – Leann Trapp (K-9)

Correo Electrónico: leanntrapp@franklin.k12.al.us

Dirección Física: 1815 Highway 89 Phil Campbell, AL 35581

Phil Campbell Elementary School **Ext.5501**

Director – Dawn Rogers (K-6)

Correo Electrónico: dawnrogers@franklin.k12.al.us

Dirección Física: 148 Camp Street Phil Campbell, AL 35581

Phil Campbell High School **Ext.5001**

Director – Bart Moss (7-12)

Correo Electrónico: bartmoss@franklin.k12.al.us

Dirección Física: 65 School Street Phil Campbell, AL 35581

Red Bay Elementary School **Ext.6007**

Director – Brandi Miller (K-6)

Correo Electrónico: brandimiller@franklin.k12.al.us

Dirección Física: 800 8th Street Red Bay, AL 35582

Red Bay High School **Ext..6001**

Director – Brady Ramey (7-12)

Correo Electrónico: malcolmramey@franklin.k12.al.us

Dirección Física: 800 8th Street Red Bay, AL 35582

Tharptown Elementary School **Ext.7001**

Director – Brooke Harris (K-6)

Correo Electrónico: brookeharris@franklin.k12.al.us

Dirección Física: 145 Highway 80 Russellville, AL 35654

Tharptown High School **Ext.7501**

Director – Dr. Tyler Berryman (7-12)

Correo Electrónico: tylerberryman@franklin.k12.al.us

Dirección Física: 255 Highway 80 Russellville, AL 35654

Vina High School

Ext..8001

Director – Teddy Humphres (K-12)

Correo Electrónica: teddyhumphres@franklin.k12.al.us

Dirección Física: 8250 County Highway 23 Vina, AL 35593

ÍNDICE

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

CONSEJO DE EDUCACIÓN	1
I. INFRACCIONES CLASE I	13
II. INFRACCIONES CLASE II	16
III. INFRACCIONES CLASE III	19
IV. PREVENCIÓN DE ACOSO/HOSTIGAMIENTO DE ESTUDIANTES	22
V. ACOSO RACIAL	23
VI. LEYES ESTATALES	26
VII. VISITANTES EN LAS ESCUELAS	29

VIII.	REQUISITOS DE ENTRADA	30
IX.	AUSENCIAS/JUSTIFICACIONES/ SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN CASA	31
X.	DEBIDO PROCESO	35
XI.	SUSPENSIÓN/ EXPULSIÓN/ SANCIÓN CORPORAL	37
XII.	REVISIONES	39
XIII.	INTERROGATORIO POLICIAL	40
XIV.	VASOS TÉRMICOS	41
XV.	TABACO/VAPEO	41
XVI.	POLÍTICA SOBRE USO/ABUSO DE SUSTANCIAS	42
XVII.	ACOSO SEXUAL	44
XVIII.	TELÉFONOS CELULARES/DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN	49
XIX.	POLÍTICA DE CHEQUES SIN FONDOS	51
XX.	PROGRAMA DE ADVERTENCIA TEMPRANA (Grados K-12)	52
XXI.	ASUNTOS ACADÉMICOS	54
XXII.	POLÍTICA DE MATRICULACIÓN DOBLE	63
XXIII.	EDUCACIÓN A DISTANCIA/VIRTUAL	64
XXIV.	PROGRAMAS PARA DESPUÉS DE LA ESCUELA, CAMPAMENTOS DE VERANO Y EDUCACIÓN COMUNITARIA	64
XXV.	SERVICIOS DE CONSEJERÍA/SALUD MENTAL	65
XXVI.	SALUD	66
XXVII.	SITUACIONES DE EMERGENCIA	71
XXVIII.	TRANSPORTE	73

XXIX.	PROGRAMA PROGRAMA DE NUTRICIÓN INFANTIL	77
XXX.	EDUCACIÓN ESPECIAL/EDUCACIÓN PARA DOTADOS/SERVICIOS DE LA SECCIÓN 504	79
XXXI.	ACTIVIDADES, CLUBES Y ORGANIZACIONES PARA ESTUDIANTES	81
XXXII.	CÓDIGO DE VESTIMENTA	83
XXXIII.	PRIVILEGIOS	85
XXXIV.	POLÍTICA SOBRE INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO Y USO ÉTICO DE SOFTWARE	86
XXXV.	LIBROS DE LA MATERIAS	91
XXXVI.	POLÍTICA SOBRE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, ACADÉMICO PRIMERO	92
XXXVII.	INFORMACIÓN GENERAL	97
XXXVIII.	FORMULARIOS GENERALES	99

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Educación del Condado de Franklin cree que debe mantenerse una atmósfera ordenada y segura en todo momento para que los estudiantes estén receptivos al aprendizaje académico. También cree que es responsabilidad

de los estudiantes apegarse a la autodisciplina y basar su conducta en el respeto y la consideración hacia los derechos de otros. La intención de este Código de Conducta/Manual y el cumplimiento de sus reglas es asegurar que cada estudiante tenga el mejor entorno para promover el aprendizaje.

El Consejo de Educación del Condado de Franklin se rige por, e incorpora en su política, todas las nuevas leyes aprobadas por la Legislatura del Estado de Alabama. Las nuevas leyes aprobadas al momento de esta impresión se incluyen y se hace referencia a las mismas de forma abreviada debido a las limitaciones de espacio. Se puede hacer referencia a la ley completa, si se desea, para verificar las bases de esta política.

Conforme un estudiante progresa en nuestro sistema escolar, es razonable asumir que un incremento en la edad y la madurez resultará en que los estudiantes tomen mayor responsabilidad por sus acciones. Se reconoce que las diferencias en edad y madurez requieren diferentes tipos de acción disciplinaria; **SIN EMBARGO, LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS POR INFRACCIONES A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS APLICARÁN A ESTUDIANTES EN LOS GRADOS K-12.**

Código de Conducta del Estudiante

ARTÍCULO UNO: Responsabilidades y Derechos del Estudiante.

Las Políticas están en el Anexo relacionado con estas responsabilidades y derechos del estudiante.

ASISTENCIA

Las Responsabilidades del Estudiante Son:

Apegarse a las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y a las reglas y políticas escolares individuales, con respecto a la asistencia.

Ser puntual y asistir regularmente.

Solicitar y completar oportunamente los trabajos pendientes por ausencias y llegadas tarde con justificación.

Los Derechos del Estudiante Son:

Ser informado sobre las reglas y políticas del Consejo de Educación del Condado de Franklin y de las escuelas individualmente, en cuanto a la asistencia escolar, incluyendo las políticas y reglas relacionadas con ausencias y llegadas tarde sin justificación, salidas de programas relacionados, compleción de trabajos pendientes y actividades patrocinadas por la escuela.

RESPECTO A LAS PERSONAS, LA PRIVACIDAD Y LA PROPIEDAD

Las Responsabilidades del Estudiante Son:

Apegarse a las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y a las reglas y políticas escolares individuales, con relación al respeto a las personas, la privacidad y la propiedad.

Respetar los derechos reconocidos a la privacidad de otros.

Asistir a la escuela y a actividades relacionadas sin traer artículos prohibidos por la ley o por la política del Consejo de Educación del Condado de Franklin o que desvíen la atención del proceso educativo. Respetar los derechos de propiedad de las personas en la escuela y del público en general.

Los Derechos del Estudiante Son:

Ser informado sobre las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y las reglas y políticas escolares individuales, con respecto a las personas, la privacidad y la propiedad.

Mantener la privacidad de sus posesiones personales en su persona, en casilleros o en vehículos, a menos que el personal de la escuela tenga una sospecha razonable para creer que el estudiante posee un artículo que está prohibido por la ley o por la política del Consejo de Educación del Condado de Franklin.

CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

Las Responsabilidades del Estudiante Son:

Apegarse a las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y a las reglas y políticas escolares individuales, con respecto a las reglas de la conducta. Documentar el recibo del código de conducta del estudiante con su firma.

Los Derechos del Estudiante Son:

Ser informado sobre las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y las reglas y políticas escolares individuales, con respecto a las reglas de conducta.

Ser informado sobre las bases específicas de la infracción (o infracciones) al código de conducta del estudiante del Consejo de Educación del Condado de Franklin.

EL DERECHO A APRENDER

Las Responsabilidades del Estudiante Son:

Apegarse a las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y a las reglas y políticas escolares individuales, con respecto al derecho a aprender.

Tomar ventaja de las oportunidades apropiadas otorgadas para el aprendizaje.

Evitar interrumpir el proceso de enseñanza.

Buscar asistencia, si es necesario, para apoyar el aprendizaje.

Obedecer las reglas relacionadas con la asistencia, la conducta, la libertad de expresión, las publicaciones estudiantiles, la asamblea, la privacidad y la participación en los programas y actividades escolares.

Los Derechos del Estudiante Son:

Ser informado sobre las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y las reglas y políticas escolares individuales, con respecto al derecho a aprender.

Tener un entorno escolar seguro, libre de drogas ilegales, alcohol o armas.

Tener instructores, instrucciones, materiales y equipo apropiado para tomar ventaja de la oportunidad de aprender.

Tener la oportunidad de expresar inquietudes relacionadas con el funcionamiento de la escuela.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Las Responsabilidades del Estudiante Son:

Apegarse a las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y a las reglas y políticas escolares individuales, con respecto a la libertad de expresión. Ser cortés con los puntos de vista de los demás.

Los Derechos del Estudiante Son:

Ser informado sobre las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y las reglas y políticas escolares individuales, con respecto a la libertad de expresión.

Expresar el desacuerdo de una forma constructiva, tomar en cuenta los derechos de otros, al mismo tiempo que se es consistente con el proceso educativo establecido.

PUBLICACIÓN ESTUDIANTEL

Las Responsabilidades del Estudiante Son:

Apegarse a las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y a las reglas y políticas escolares individuales, con respecto a las publicaciones estudiantiles.

Comunicarse de una forma respetuosa consistente con las buenas prácticas educativas.

Buscar información correcta y completa sobre los temas aprobados para publicación.

Cumplir las reglas aceptadas para el periodismo responsable bajo la guía de los miembros docentes.

Los Derechos del Estudiante Son:

Ser informado sobre las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y las reglas y políticas escolares individuales, con respecto a las publicaciones estudiantiles.

Participar, como parte del proceso educativo, en el desarrollo y/o distribución de publicaciones estudiantiles o escolares consistentes con dicho proceso escolar.

ASAMBLEA

Las Responsabilidades del Estudiante Son:

Apegarse a las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y a las reglas y políticas escolares individuales, con respecto a las asambleas.

Buscar aprobación para reuniones, planearlas y realizarlas de forma consistente con las reglas del Consejo de Educación del Condado de Franklin.

Los Derechos del Estudiante Son:

Ser informado sobre las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y las reglas y políticas escolares individuales, con respecto a las asambleas.

Reunirse de una manera legal para un propósito legal con aprobación previa de los funcionarios escolares.

PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS/ACTIVIDADES ESCOLARES

Las Responsabilidades del Estudiante Son:

Apegarse a las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y a las reglas y políticas escolares individuales, con respecto a los programas y actividades escolares.

Ser cortés y responsable en todos los programas y actividades escolares.

Completar las tareas relacionadas con su participación en los programas y actividades escolares.

Los Derechos del Estudiante Son:

Ser informado sobre las leyes del Consejo de Educación del Condado de Franklin y las reglas y políticas escolares individuales, con respecto a los programas y actividades escolares.

Desarrollar o participar en programas y actividades estudiantiles de manera consistente con las políticas del Consejo de Educación del Condado de Franklin y de las escuelas individualmente.

Aspirar a posiciones de liderazgo en cualquier organización estudiantil.

ARTÍCULO DOS: Jurisdicción del Consejo Escolar

Los estudiantes inscritos en el Sistema Escolar del Condado de Franklin están sujetos a las políticas del Consejo de Educación del Condado de Franklin y a las reglas y normas de las escuelas. Esto aplica a todas las actividades patrocinadas por la escuela, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Eventos durante la jornada escolar
- Viajes de campo
- Reuniones de clubes u organizaciones
- Eventos sociales patrocinados por la escuela
- Eventos atléticos

ARTÍCULO TRES: Autoridad Administrativa Sobre el Debido Proceso Académico y No Académico

El administrador designado por el director de la escuela será responsable de coordinar y distribuir las políticas para el proceso de audiencias, que sean consistentes con el Código del Estudiante. Las decisiones tomadas por este administrador designado son definitivas. Las apelaciones solo se permitirán en casos en los que el administrador esté satisfecho con que hay nueva evidencia sustancial para ser presentada, o que no hubo un debido proceso suficientemente sustancial o de procedimiento. Las apelaciones no son legalmente ordenadas en el Decimoprimer Circuito de Apelaciones, pero pueden otorgarse a criterio de la escuela. (Nash vs. Auburn University, 1985).

ARTÍCULO CUATRO: Código de Conducta del Estudiante

Violación de la Ley Federal, Estatal o Local

Si un estudiante está involucrado en una falta de conducta que constituya una infracción al Código de Conducta del Estudiante, así como una violación a las leyes federales, estatales y/o locales, los procedimientos disciplinarios de la escuela comenzarán sin consideración al litigio civil pendiente en el tribunal o al arresto y proceso penal. Sin embargo, dicha situación podría requerir que la escuela permita que el estudiante contrate a un abogado para los procedimientos disciplinarios. Los procedimientos que resulten de

infracciones al Código de Conducta del Estudiante pueden instituirse antes de, o de forma simultánea con, o después de los procedimientos penales fuera del campus.

“Clasificación de Infracciones y Sanciones”

Es fundamental que una escuela ordenada tenga comportamientos claramente definidos que deban ser cumplidos por los estudiantes. No cumplir con estos comportamientos constituye infracciones al código de conducta del estudiante. Las infracciones se agrupan en tres clases (Clase I, Clase II y Clase III), que van desde menos hasta más serias. El personal apropiado de la escuela investigará, verificará y tomará las acciones necesarias para resolver las faltas de conducta de los estudiantes. Después de determinar una infracción y la clasificación de la infracción, el director o persona designada deberá implementar la sanción apropiada. Las infracciones aplican a la conducta del estudiante en un campus escolar, en eventos relacionados con la escuela, o al ser transportado hacia o desde la escuela o eventos relacionados con la escuela.

A continuación, hay una lista de cada clase de infracciones y las posibles sanciones. Conforme incrementa la seriedad de las infracciones, la severidad de las posibles sanciones se incrementa. Otras infracciones y sanciones adicionales a aquellas contenidas en este documento pueden ser adoptadas por el consejo de educación local.

I. INFRACCIONES CLASE I

1. Infracciones/Transgresiones

1.01 Conducta desordenada/Manifestaciones disruptivas/Distracción excesiva de otros estudiantes

Cualquier conducta y/o comportamiento que perturbe el proceso educativo ordenado en el aula o cualquier otro entorno de instrucción; por ejemplo, hablar excesivamente, interrumpir las funciones de la clase, masticar chicle, moverse sin autorización, provocar a otros estudiantes, escribir notas y tomar la propiedad de otros, etc.

- 1.02 Organización ilegal
Cualquier participación dentro del campus en fraternidades, hermandades, sociedades secretas o clubes no afiliados.
- 1.03 Intimidación menor de un estudiante
La amenaza intencional e ilegal, ya sea de palabra o de hecho, de causar daño a otro estudiante, junto con una aparente capacidad para hacerlo y la realización de algún acto que genere un temor bien fundado.
- 1.04 Participación en juegos de azar para obtener dinero y/o por otras cosas de valor.
- 1.05 Llegadas tarde en exceso y reportarse tarde repetidamente a la escuela o a las clases.
- 1.06 Uso no intencional y/o no dirigido de lenguaje profano u obsceno.
- 1.07 No cumplir con el código de vestimenta (consulte Código de Vestimenta).
- 1.08 Perturbaciones menores en el autobús escolar.
- 1.09 Exhibición pública de afecto inapropiada, incluyendo, entre otros, abrazos y besos.
- 1.10 Poseer, sin conocimiento, propiedad robada.
- 1.11 Ausencia no autorizada de clase.
- 1.12 Negarse continuamente a completar trabajos de clase.
- 1.13 No seguir instrucciones. Ejemplos: No llevar la correspondencia a casa, no obedecer las instrucciones en los pasillos, en los salones de clases, en el autobús, etc.

- 1.14 Tirar basura en la propiedad de la escuela.
- 1.15 Hacer trampa.
- 1.16 Cualquier otra infracción, que el director o su persona designada puedan determinar que razonablemente cae en esta categoría después de la consideración de las circunstancias extenuantes, si es que existen. Es responsabilidad del maestro hacerse cargo de las infracciones Clase I. Las infracciones recurrentes pueden considerarse una infracción Clase II.

2. Acciones Disciplinarias – Clase I

a. Estudiantes en grados K-4

- 1) Primera infracción para los grados K-4
Una conferencia en la escuela y contacto con los padres cuando se determine necesario. Circunstancias especiales pueden justificar acción disciplinaria como se describe en las infracciones subsecuentes.
- 2) Infracciones subsecuentes para los grados K-4
Acción disciplinaria en la escuela, como periodo probatorio, detención, completar tareas académicas adicionales, asignaciones de trabajo antes o después de la escuela, castigo corporal o suspensión a criterio del director o de su persona (o personas) designada(s). Circunstancias especiales pueden justificar una recomendación al funcionario de audiencias del Consejo Escolar para un programa educativo alternativo, aparte del programa normal.

b. Estudiantes en grados 5-12

- 1) Primera infracción para los grados 5-12
Una conferencia en la escuela y contacto con los padres cuando se determine necesario. Circunstancias especiales pueden justificar acción disciplinaria como se describe en las infracciones subsecuentes.
- 2) Infracciones subsecuentes para los grados 5-12

Acción disciplinaria en la escuela, como periodo probatorio, detención, completar tareas académicas extra, asignaciones de trabajo antes o después de la escuela, castigo corporal o suspensión a criterio del director o de su persona (o personas) designada. Circunstancias especiales pueden justificar una recomendación al funcionario de audiencias del Consejo Escolar para un programa educativo alternativo, aparte del programa normal.

II. INFRACCIONES CLASE II

1. Infracciones/Transgresiones

- 2.01 Desafío a la autoridad de un empleado de del Consejo Escolar. Cualquier negativa, verbal o no verbal, a cumplir con una indicación razonable.
- 2.02 Proporcionar intencionalmente información falsa a un empleado del Consejo Escolar; incluidos, entre otros, datos de información de estudiantes y la ocultación de información directamente relacionada con los asuntos escolares.
- 2.03 Uso no autorizado de propiedad de la escuela o personal.
- 2.04 Agresión hacia estudiantes. Intencionalmente tocar o golpear a otro estudiante en contra de su voluntad, o intencionalmente causar un daño corporal a un individuo.
- 2.05 Agresión simple a un empleado del Consejo Escolar. Amenaza intencional e ilegal, ya sea de palabra o de obra, de ejercer violencia contra otra persona, junto con la aparente capacidad para hacerlo y la realización de algún acto que genere en la persona un temor fundado de que dicha violencia sea inminente.

- 2.06 Agresión con pelea, poner en peligro con amenazas o imprudencias, o coerción criminal (Consulte el Título 12A del Código de Alabama, 1975).
- 2.07 Vandalismo; acción intencional y deliberada que resulta en una lesión o daño de menos de \$100 a la propiedad pública, o a la vivienda o propiedad personal de otra persona.
- 2.08 Robo o hurto en menor cuantía; tomar o llevarse de manera intencional e ilegal propiedad con un valor de menos de \$100 que pertenezca a, o esté en posesión legal o bajo la custodia de otro.
- 2.09 Juegos con apuestas; participar de forma intencional e ilegal en actividades de juegos de apuestas que involucren más de \$1.00 y menos de \$100.
- 2.10 Posesión de propiedad robada con conocimiento de que es robada.
- 2.11 Uso de manifestaciones obscenas (verbales, escritas y con gestos) dirigidas hacia otro estudiante, hacia un empleado del Consejo Escolar o hacia un visitante.
- 2.12 Salir del campus sin permiso.
- 2.13 Amenazas o extorsión. Verbalmente, por escrito o impreso, amenazar maliciosamente con dañar la persona, los bienes o la reputación de otra persona, con la intención de extorsionar u obtener cualquier ventaja monetaria, o con la intención de obligar a la persona amenazada, o a otra persona, a realizar cualquier acto o abstenerse de realizarlo contra su voluntad.
- 2.14 Invasión a la propiedad privada. Entrar de manera voluntaria o permanecer en una estructura, medio de transporte o propiedad, sin haber recibido la autorización, licencia o invitación; o sin haber sido

autorizado, licenciado o invitado, recibir la advertencia de la persona autorizada para abandonar el lugar y reusarse a hacerlo.

- 2.15 Proposiciones escritas o verbales para involucrarse en un acto sexual.
- 2.16 Tocamiento ofensivo de otra persona.
- 2.17 Cualquier otra infracción que el director pueda determinar que razonablemente cae en esta categoría después de la consideración de las circunstancias extenuantes, si es que existen.
- 2.18 Posesión y/o uso de productos de tabaco. Posesión en la persona, en el casillero, o en otros artículos del estudiante; sostener un cigarrillo (puro, etc.); inhalar o exhalar humo de tabaco.
- 2.19 Vapear. Consultar la Sección VIII página 39.
- 2.20 Fingir un estornudo o tos, estornudar o toser intencionalmente directamente sobre otra persona, o intencionalmente tratar de transferir fluidos corporales hacia otra persona, con la intención de infectarlos o de causar preocupación de una probable infección.

2. Acciones Disciplinarias – Clase II

a. Estudiantes de primaria en los grados K-4.

- 1) Primera infracción para los grados K-4
Contacto con los padres si es justificado y acción disciplinaria si se determina necesaria o suspensión a discreción del director o su(s) persona(s) designada(s).
- 2) Infracciones subsecuentes para los grados K-4
Suspensión de uno a cinco días, castigo corporal, contacto con las agencias legales o gubernamentales apropiadas.

Circunstancias especiales podrían justificar una recomendación para expulsión. Si se recomienda, se seguirán los procedimientos incluidos en el presente.

b. Estudiantes de secundaria en los grados 5-12

1) Primera infracción para los grados 5-12

Castigo corporal, suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés) y/o asignaciones de trabajo extendidas, antes, durante y después de la escuela; consulte la página 38 para la 1ª, 2ª y 3ª infracción, y las infracciones subsecuentes o suspensión a discreción del director o su(s) persona(s) designada(s).

2) Infracciones subsecuentes para los grados 5-12

Castigo corporal, suspensión dentro de la escuela (ISS), suspensión de tres a cinco días; contacto con las agencias legales o gubernamentales apropiadas. Circunstancias especiales podrían justificar una recomendación para expulsión. Si se recomienda, se seguirán los procedimientos incluidos en el presente.

III. INFRACCIONES CLASE III

3.01 Drogas.

Posesión, transferencia, uso o venta no autorizados de drogas, parafernalia de drogas o bebidas alcohólicas.

3.02 Incendios.

Quemar de forma voluntaria y maliciosa cualquier parte de la propiedad de la escuela.

3.03 Agresión hacia un empleado del Consejo Escolar.

Tocar o golpear de forma ilegal e intencional a un empleado del Consejo Escolar en contra de su voluntad o causar intencionalmente daño corporal a un empleado del Consejo Escolar.

3.04 Robo.

Tomar dinero u otra propiedad de una persona o bajo la custodia de otra, por fuerza, violencia, agresión o al provocar miedo sobre lo anterior.

3.05 Robo o hurto de mayor cuantía.

Tomar, de forma intencional e ilegal y/o llevarse propiedad valuada en \$100 o más, que pertenezca o que esté en la posesión o custodia legal de otro.

3.06 Juegos con apuestas.

Participar de forma intencional e ilegal en actividades de juegos de apuestas que involucren una cantidad de más de \$100.

3.07 Invasión a la propiedad escolar.

Ingresar o permanecer en una estructura o medio de transporte con la intención de cometer un delito dentro del mismo durante las horas que dichos lugares están cerrados para el público.

3.08 Daño intencional a la propiedad ajena.

Dañar, de forma intencional y maliciosa, la propiedad pública o los inmuebles o la propiedad personal de otro individuo, por más de \$100.

3.09 Posesión de armas de fuego en la persona o en vehículos.

Cualquier arma de fuego (incluyendo una pistola de salva) que pueda, o esté diseñada para, o que pueda ser convertida fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; el marco o receptor de un arma de ese tipo; cualquier silenciador o amortiguador de un arma de fuego; cualquier dispositivo destructivo.

3.10 Disparar cualquier pistola, rifle, escopeta, pistola de aire o cualquier otro dispositivo.

3.11 Posesión de armas.

Un cuchillo, nudillera metálica, pistola de gas pimienta; arma o dispositivo químicos, o cualquier otra arma, instrumento u objeto con la intención de estar armado.

- 3.12 Amenazas de bomba.
Cualquier comunicación que tenga que ver con la propiedad del Consejo Escolar que tenga el efecto de interrumpir el entorno educativo.
- 3.13 Explosiones.
Preparar, poseer o encender explosivos en la propiedad del Consejo Escolar.
- 3.14 Actos sexuales.
Actos de naturaleza sexual que incluyen, entre otros, agresión, relaciones sexuales, intento de violación o violación.
- 3.15 Agresión con agravantes.
Intencionalmente causar daño corporal grave, discapacidad, desfiguración permanente y el uso de un arma mortal.
- 3.16 Poseer y/o encender juegos pirotécnicos, petardos, o bombas de humo.
- 3.17 Activación no justificada del sistema de alarma en contra de incendios.
- 3.18 Invitar o participar en desordenes estudiantiles grandes, que den pie a, motiven o ayuden a causar una interrupción (grave) que resulte en la destrucción o daño de la propiedad privada o pública o lesiones personales a los participantes o a otros.
- 3.19 Cualquier otra infracción que el director pueda determinar que razonablemente cae en esta categoría después de la consideración de las circunstancias extenuantes, si es que existen.
- 3.20 Amenaza terrorista.
Cualquier acto voluntario a través de comentarios verbales o escritos, redes sociales, mensajes de texto u otros medios de comunicación, para causar miedo o terror en la escuela o en un

evento escolar; o que cause que grupos de estudiantes teman por su seguridad en la escuela o en un evento escolar.

Sanciones Clase III

1. Acciones disciplinarias o suspensión y recomendación de expulsión en los procedimientos anteriores. Mientras esté pendiente la determinación final del asunto por parte del Consejo, el estudiante permanecerá expulsado de la escuela.
2. Otras medidas disciplinarias como se indican bajo las Infracciones Clase II; o que sean aprobadas por el Superintendente.

IV. PREVENCIÓN DE ACOSO/HOSTIGAMIENTO DE ESTUDIANTES

- I. Ningún estudiante se involucrará en, ni será sujeto a, acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación por parte de otro estudiante, que estén basados en cualquier característica específica que haya sido identificada por el Consejo de Educación del Condado de Franklin en esta política. Los estudiantes que violen esta política están sujetos a sanciones disciplinarias.

II. Definiciones

- A. El término “acoso” utilizado en esta política significa un patrón continuo de comportamiento intencional que ocurre en la propiedad de la escuela, o en un autobús escolar, o en un evento patrocinado por la escuela, que incluye, entre otros, acciones escritas, electrónicas, verbales o físicas que razonablemente se perciban como motivadas por cualquier característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con un individuo que tiene una característica particular, si la característica cae dentro de una de las características establecidas en la Sección III B siguiente. Para constituir acoso, un patrón de comportamiento puede incluir cualquiera de lo siguiente acciones:

- Provocar en el estudiante miedo razonable de daño a su persona o a su propiedad.
 - Tener el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño, oportunidades o beneficios educativos de un estudiante.
 - Tener el efecto de sustancialmente perturbar o interferir en el funcionamiento ordenado de la escuela.
 - Tener el efecto de crear un entorno hostil en los eventos patrocinados por la escuela.
 - Tener el efecto de ser suficientemente severo, persistente o generalizado para crear un entorno educativo intimidante, amenazador o abusivo para el estudiante.
- B. El término “violencia”, como se utiliza en esta política, significa la imposición de fuerza física por parte de un estudiante con la intención de causar una lesión a otro estudiante o dañar la propiedad de otro estudiante.
- C. El término “amenaza de violencia” como se utiliza en esta política, significa una expresión de intención de causar lesiones o daño por parte de un estudiante hacia otro estudiante.
- D. El término “intimidación”, como se utiliza en esta política, significa una amenaza u otra acción que tenga la intención de causar miedo o aprehensión en un estudiante, especialmente con el propósito de obligar a, o evitar que, un estudiante participe o tome ventaja de cualquier programa, beneficios, actividad u oportunidad escolares, para los cuales el estudiante es elegible.
- E. El término “estudiante”, como se utiliza en esta política, significa un estudiante matriculado en el Sistema Escolar del Condado de Franklin.

V. ACOSO RACIAL

Acoso racial, según la gravedad y frecuencia del incidente. Se aplicará una reprimenda, consejería, traslado, suspensión o expulsión del

estudiante responsable y, de ser necesario, intervenciones a nivel escolar para abordar un clima escolar racialmente hostil.

Al firmar el Manual de Código de Conducta Estudiantil, los estudiantes se comprometen a cumplir con los términos de esta política. Si se descubre que un estudiante ha infringido esta política, se tomarán las siguientes medidas disciplinarias:

Consulte las clases I, II y III para obtener información sobre acciones disciplinarias.

III. Descripción del comportamiento esperado por parte de los niños

- A. Se espera que los estudiantes traten a otros estudiantes con cortesía, respeto y dignidad, y que cumplan con las reglas que gobiernan el comportamiento de los estudiantes. Se espera y se requiere que los estudiantes (1) cumplan con los requisitos de la ley, la política, las normas y las reglas que prohíben el acoso, la violencia o la intimidación; (2) se abstengan de infligir o amenazar con infligir violencia, lesiones o daño a la persona o propiedad de otro estudiante; y (3) se abstengan de causar miedo a otro estudiante de que puede ser sometido a violencia, lesión o daño cuando dichas acciones o amenazas razonablemente se perciban como motivadas por cualquiera de las características personales del estudiante que se identifican en esta política.
- B. Las amenazas de violencia, acoso e intimidación están prohibidas y serán sujetas a consecuencias y sanciones disciplinarias si se determina que el perpetrador de dicha acción basó la acción prohibida en una o más de las siguientes características personales de la víctima de dicha conducta:
 - La raza del estudiante;
 - El sexo del estudiante;
 - La religión del estudiante;
 - El origen nacional del estudiante; o
 - Una discapacidad del estudiante

IV. Una serie de consecuencias escaladas para cualquier infracción de esta política serán aquellas descritas en las reglas que gobiernan el

comportamiento de los estudiantes, o cualquier regla o estándar en las reglas bajo la autoridad de esta política.

V. Procedimientos de reporte, investigación y resolución de quejas.

- A. Las quejas que alegan infracciones a esta política deben hacerse en los formularios de quejas aprobados por el consejo, disponibles en las oficinas del director y del consejero. La queja debe estar firmada por el estudiante que alega la infracción o por el director o la persona designada por el director, y entregada por correo, correo electrónico o en persona. A solicitud del estudiante que presenta la queja o del padre, la madre o el tutor legal del estudiante, las infracciones incidentales o menores de la política pueden presentarse y resolverse de manera informal.
- B. Al recibir la queja, el director o la persona designada por el director, a su criterio exclusivo, determinará si la queja alega una violación seria a esta política. Si el director o la persona designada por el director determina que la queja alega una infracción seria, el director o la persona designada por el director realizará una investigación por la queja. La investigación se realizará en un periodo de tiempo razonable con base en las circunstancias de la queja. Si la investigación establece una infracción, se impondrán las sanciones disciplinarias apropiadas al estudiante infractor (o estudiantes infractores). Otras medidas que son razonablemente calculadas para prevenir la recurrencia de la infracción (o infracciones) podrían también imponerse por el director o el sistema escolar.
- C. Los actos de represalias o venganza en contra de cualquier estudiante que haya reportado una infracción a esta política o haya buscado un remedio otorgado por esta política, están prohibidos y son en sí mismos una infracción a esta política. Cualquier acto confirmado de represalia o venganza será sujeto a sanciones disciplinarias que pueden incluir cualquier sanción, castigo o consecuencia que esté disponible para los funcionarios escolares bajos las reglas que rigen el

comportamiento de los estudiantes. Un estudiante que de forma deliberada, imprudente y falsa acuse a otro estudiante de una infracción a esta política está sujeto a sanciones disciplinarias como se describe en las reglas que rigen el comportamiento del estudiante.

- D. El formulario de quejas desarrollado para reportar infracciones a esta política incluirá una estipulación para reportar una amenaza de suicidio por parte de un estudiante. Si la amenaza de suicidio se reporta, el director o a la persona designada por el director informará al padre, madre o tutor legal del estudiante sobre el reporte.

- VI. Esta política y todos los procedimientos, reglas y formularios desarrollados y aprobados en la implementación de esta política se publicarán, diseminarán y estarán disponibles para los estudiantes, padres y tutores legales y empleados en las maneras y métodos que normalmente se usan para dichos propósitos, incluyendo su publicación en el sitio web del Sistema Escolar del Condado de Franklin.

REFERENCIA(S): CÓDIGO DE ALABAMA 16-11-9; LEY LEGISLATIVA 2009-571

VI. LEYES ESTATALES

Las siguientes leyes recientemente fueron aprobadas por la Legislatura y han sido promulgadas como leyes:

- A. La Ley 94-784 requiere que el director notifique a los funcionarios del orden público apropiados cuando cualquier persona amenace físicamente a otra persona. Si cualquier cargo penal es justificado a partir de la conducta, el director está autorizado para firmar la orden judicial apropiada. Si dicha persona es un estudiante matriculado en cualquier escuela pública en el estado de Alabama, dicho sistema escolar debe inmediatamente suspender a dicha persona de las clases regulares y programar una audiencia en la fecha más próxima posible, que no debe exceder los cinco (5) días escolares. Una persona puede ser readmitida ante dichas

condiciones, conforme lo indique el Consejo de Educación del Condado de Franklin.

- B. La Ley 94-820 requiere que el Departamento de Seguridad Pública de Alabama deniegue o suspenda una licencia de conducir por 180 días para las personas mayores de catorce (14) años condenadas por un delito que involucre una pistola en instalaciones escolares o en transporte escolar.
- C. La Ley 94-817 prohíbe la posesión de armas mortales en instalaciones de las escuelas públicas. Si la infracción tiene la intención de realizar daño corporal, la infracción será un delito grave Clase C. El término arma mortal, significa un arma de fuego o cualquier cosa que sea específicamente diseñada, hecha o adaptada para el propósito de infligir muerte o una lesión física grave, y dicho término incluye, pero no se limita a, una bazuca, granada de mano, misil o dispositivo explosivo o incendiario; una pistola, rifle o escopeta; una navaja, un cuchillo de gravedad, puñal, espada o daga; o cualquier palo, macana, porra, cachiporra, mazo o nudillera de metal. Cada estudiante encontrado culpable de posesión de una pistola en la zona escolar será expulsado por lo menos por un año de calendario. (Ciertas excepciones aplican a los requisitos de expulsión).
- D. La Ley 94-819 hace al padre o la madre, o a ambos, o al tutor legal o a cualquier otra persona que tenga a su cuidado o esté a cargo de un menor, responsable legalmente de cualquier daño, más costos de tribunal, que resulte de las acciones de un menor que voluntariamente dañe la propiedad de la escuela y/o privada.
- E. La Ley 94-794 hace al delito de agresión en contra de un maestro o empleado de una institución de educación pública, un delito grave Clase C.
- F. La Ley 94-783 indica que una persona que de manera ilegal venda, proporcione o entregue una sustancia controlada, como se define en la Sección 20-2-2, del Código de Alabama

1975, a un menor, puede ser legalmente responsable por la lesión o daño, o ambos, sufridos por un tercero causados por, o que hayan resultado de, el uso de una sustancia controlada por parte de un menor, si la venta, la facilitación o la entrega de la sustancia controlada es la causa próxima de la lesión o el daño.

DESPUÉS DE LEER Y COMPARTIR ESTE FOLLETO CON SU HIJO O HIJA, FIRME EL FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO EN LA ÚLTIMA PÁGINA Y DEVUÉLVALO A LA ESCUELA EN UN PLAZO DE TRES (3) DÍAS.

Sección 1. Sección 16-28-12, Código de Alabama 1975, está enmendada para leerse de la siguiente forma:

Sección 16-28-12.

“(a) Cada padre, tutor u otra persona que esté a cargo o tenga la custodia de cualquier niño que deba asistir a la escuela o deba recibir instrucción regular por parte de un tutor privado que no matricule al niño en la escuela o que no lo envíe a la escuela durante el tiempo en que el niño deba asistir a una escuela pública, privada, eclesiástica, confesional o parroquial, o que sea instruido por un tutor privado, o que no exija que el niño asista regularmente a la escuela o al tutor, o que no obligue al niño a comportarse apropiadamente como alumno en cualquier escuela pública de acuerdo con la política escrita sobre el comportamiento escolar adoptada por la junta local de educación de acuerdo con esta sección y documentada por el funcionario escolar apropiado, cuya conducta puede resultar en la suspensión del alumno, será culpable de un delito menor y, al ser condenado, será multado con no más de cien dólares (\$100) y también podrá ser sentenciado a trabajos forzados por el condado por no más de 90 días. La ausencia de un niño sin el consentimiento del director, del maestro de la escuela pública a la que asiste o debería asistir, o del tutor que instruye o debería instruir al niño, será evidencia fehaciente de la violación de esta sección.”

“(b) Cada junta pública local de educación adoptará una política escrita para sus normas de comportamiento escolar. Cada superintendente de escuela pública local proporcionará al comienzo de cada año académico una copia de la política escrita sobre el comportamiento escolar a cada padre, tutor u otra persona que cuide o tenga a su cargo a un niño que esté inscrito. En la política escrita se incluirá una copia de esta sección. La firma del estudiante y del padre, tutor u otra persona que esté a cargo o tenga la custodia del niño deberá documentar el recibo de la política.”

“(c) Cualquier padre, tutor u otra persona que esté a cargo o tenga la custodia de cualquier niño matriculado en una escuela pública que no exija que el niño asista regularmente a la escuela o al tutor, o que no obligue al niño a comportarse adecuadamente como alumno de acuerdo con la política escrita sobre comportamiento escolar adoptada por la junta local de educación y documentada por el funcionario escolar correspondiente, cuya conducta pueda resultar en la suspensión del alumno, será reportada por el director al superintendente de educación del sistema escolar en el cual ocurrió la presunta violación. El superintendente o la persona que éste designe deberá reportar las sospechas de violaciones al fiscal de distrito dentro de 10 días. Cualquier director o superintendente o su designado que intencionalmente no reporte una sospecha de violación será culpable de un delito menor de Clase C. El fiscal de distrito hará cumplir vigorosamente esta sección para asegurar la conducta apropiada y la asistencia requerida de cualquier niño matriculado en una escuela pública.”

VII. VISITANTES EN LAS ESCUELAS

ES LA POLÍTICA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE FRANKLIN QUE TODOS LOS VISITANTES EN CUALQUIER PLANTEL ESCOLAR O EN CUALQUIER PARTE DEL CAMPUS DEBEN REPORTARSE DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA ESCUELA. SE CONSIDERARÁ QUE CUALQUIER PERSONA EN VIOLACIÓN DE ESTA POLÍTICA ESTÁ COMETIENDO INVASIÓN DE LA PROPIEDAD CON FINES ILÍCITOS Y SERÁ SUJETA A PROCESO LEGAL.

VIII. REQUISITOS DE ENTRADA

- A. Un niño que tenga cinco (5) años para el 1º de septiembre o antes debe tener el derecho de registrarse para el kindergarten en las escuelas del Sistema Escolar del Condado de Franklin para dicho año escolar. Un niño que tenga seis (6) años para el 1º de septiembre o antes debe tener el derecho de registrarse para el primer grado en la escuela del Sistema Escolar del Condado de Franklin, salvo un niño menor que se transfiera desde el primer grado de una escuela en otro estado, que puede ser admitido con la aprobación previa del Consejo de Educación del Condado de Franklin. La Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Alabama requiere que todos los niños entre seis y 17 años estén matriculados en la escuela.

Cada niño que ingrese a kindergarten o al primer grado por primera vez debe presentar su certificado de nacimiento al momento de la matriculación. Todos los estudiantes deben tener un Certificado de vacunación de Alabama actualizado, un Certificado de exención religiosa de Alabama o un Certificado de exención médica de Alabama para enfermedades específicas prevenibles con vacunas antes de ingresar al jardín de infantes o al primer grado o antes de volver a ingresar a un grado superior. (Código de Alabama, 1975, §16-30-4). El Certificado de Inmunización debe estar en un formulario aprobado por el Departamento de Salud Pública de Alabama. Las exenciones religiosas solo se pueden obtener del Departamento de Salud Pública de Alabama. Esto también se aplica a cada niño que ingresa al primer grado u otros grados cuando dicho niño se transfiere al sistema en un grado distinto del primero, a menos que esté exento por ley, es decir, exención médica o exención religiosa. El Departamento de Salud Pública de Alabama debe otorgar exenciones médicas para la vacunación.

Los estudiantes que se inscriban que viene fuera del estado o del país se les otorgará un período de gracia de (20) veinte días escolares (4) cuatro semanas para completar el proceso de vacunación. Los estudiantes de ESL, inmigrantes, migrantes y sin hogar seguirán cumpliendo con los requisitos de la ley federal. El

estudiante podrá matricularse con o sin comprobante inicial de vacunación. Los estudiantes pueden permanecer inscritos en la escuela mientras obtienen registros de vacunación o comienzan el proceso de vacunación.

- B. La política de inscripción del Sistema Escolar del Condado de Franklin se basa en la inscripción condicional. El Sistema Escolar del Condado de Franklin no tiene inscripción abierta a menos que el Superintendente lo considere necesario. Dos (2) comprobantes de residencia (copia de factura de electricidad, factura de agua, recibo oficial de alquiler o escritura a nombre de los padres y/o tutores legales); y, comprobante de tutela o custodia cuando así lo ameriten.
- C. Asignación de Estudiantes a Clases
Es responsabilidad del director de la escuela local y del personal profesional local asignar a los estudiantes a las clases.
- D. Es posible que se requieran pruebas de ubicación para la colocación de grado. El retiro que utilizará la Ley de Elección Escolar requerirá un (1) año a partir de la fecha para volver a inscribirse en el Sistema Escolar del Condado de Franklin.

Los requisitos para el retiro de estudiantes serán los siguientes:

- (1) Conferencia con el director y/o su persona designada, con los padres o tutor legal del estudiante,
- (2) Completar el formulario oficial de retiro en la oficina de la escuela,

IX. AUSENCIAS/JUSTIFICACIONES/ SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN CASA

Las ausencias de los estudiantes en el Sistema Escolar del Condado de Franklin se designarán como con justificación o sin justificación.

A. Ausencias justificadas

Las ausencias serán justificadas por las siguientes razones:

1. MUERTE – en la familia inmediata, pero no más allá del primo hermano. (Esto debe ser verificado.)
2. ENFERMEDAD – verificada por la justificación de un doctor o dentista.
3. CLIMA INCLEMENTE – verificado por el director de la escuela local.
4. EMERGENCIA – como la determine la administración de la escuela.
5. PERMISO PREVIO – de parte del director, por buena causa.

B. Ausencias sin justificación

Las ausencias por razones que no sean las indicadas anteriormente, se considerarán ausencias sin justificación. Las razones sin justificación incluyen, entre otras:

1. Trabajo
2. Pobreza
3. Absentismo escolar
4. Negligencia por parte de los padres

C. Llegadas tarde

Las llegadas tarde a la escuela o a las clases están prohibidas, y son una infracción de las reglas de la escuela. Los estudiantes que lleguen tarde serán sujetos a procedimientos disciplinarios, como se define en la Política del Consejo del Condado de Franklin. Las llegadas tarde se definen como no estar en la clase al momento de la segunda campana.

D. Justificaciones

Será responsabilidad del estudiante entregar, por fax o en persona, al funcionario escolar local designado la información apropiada para verificar que una ausencia debe ser con justificación. ESTO DEBE HACERSE A MÁS TARDAR

TRES (3) DÍAS DESPUÉS DE SU REGRESO A LA ESCUELA POR SEMESTRE.

NOTA: Solo se aceptarán tres (3) justificaciones escritas a mano por semestre (una nota por día de ausencia) de los padres a menos que existan circunstancias atenuantes fuera del control del estudiante que sean aprobadas por el director.

E. Recuperación de trabajos atrasados

Cuando un estudiante esté ausente de la escuela por cualquier razón, es su responsabilidad contactar al maestro de la clase que perdió con relación al trabajo pendiente. Se permitirá que los estudiantes completen el trabajo pendiente por cualquier ausencia con justificación y por las primeras tres (3) ausencias sin justificación, a menos de que estén fuera de la escuela debido a una suspensión. De allí en adelante, no se permitirá la compleción del trabajo pendiente por las ausencias sin justificación. Los estudiantes deben completar el trabajo pendiente en un plazo de cinco (5) días a partir de su regreso a la escuela, salvo en circunstancias extenuantes.

F. Procedimiento del registro de salida de los estudiantes

Los estudiantes no tendrán permitido salir del campus a menos que tengan un permiso otorgado por llamada telefónica/por escrito de un padre o madre o tutor y aprobado por el director local o su representante designado, solo por razones legítimas. Bajo circunstancias inusuales, el director local puede usar su criterio en cuanto a la salida temprano del estudiante.

Después del 5º registro de salida por semestre, los permisos por llamadas telefónicas y por escrito no se aceptarán. El padre o madre tendrá que venir a la escuela para registrar la salida del estudiante.

Cualquier estudiante que viole esta política será sometido a acción disciplinaria por parte del director de la escuela local.

G. Ausencias por Participación Escolar

Los estudiantes que estén fuera de clases debido a que participan en actividades patrocinadas por la escuela aprobadas por el director, serán registrados como presentes y se les permitirá que completen el trabajo de las clases que perdieron. Es responsabilidad del estudiante notificar al maestro y hacer arreglos para completar el trabajo pendiente.

H. Absentismo escolar

Absentismo escolar es la ausencia habitual e ilegal a la escuela. En conformidad con la Ley Escolar de Alabama, el padre, madre o tutor legal, es responsable de requerir que cualquier estudiante bajo su cargo o cuidado, entre las edades de seis y diecisiete años, asista a la escuela regularmente, salvo por ausencias legales, como se definen en la Ley Escolar de Alabama y en las reglas y normas del Consejo de Educación del Estado de Alabama. Si un estudiante entre las edades de seis y diecisiete años está involucrado en absentismo escolar, el padre, madre o tutor legal de dicho estudiante puede ser encontrado culpable de un delito menor sancionado por la ley.

Si el padre, madre o tutor legal presenta una declaración escrita de que no está a cargo de ese estudiante, el estudiante puede ser sujeto a un proceso en el tribunal para menores.

Servicios de Educación en Casa

El Consejo de Educación del Condado de Franklin ofrece servicios para estudiantes confinados en casa. Los estudiantes confinados en casa deben estar inscritos en el Distrito Escolar del Condado de Franklin y sus expedientes permanentes deben ser archivados en la oficina del consejero de dicha escuela. La elegibilidad para los Servicios Basados en Educación en Casa son las siguientes:

1. Debe completarse un formulario de las Escuelas del Condado de Franklin para Servicios Basados en Educación en Casa. Este formulario está disponible con el consejero de cada escuela local.
2. Este formulario debe ser llenado por un médico con licencia y enviado por fax desde el consultorio del médico al consejero de la escuela local.
3. Se requiere un diagnóstico médico específico y una duración recomendada para los servicios basados en educación en casa por parte de un médico con licencia.
4. Los Servicios Basados en Educación en Casa se considerarán para enfermedades o discapacidades con duración de dos semanas o más. Si un estudiante está fuera de la escuela por menos de dos semanas, será la responsabilidad de la escuela, los maestros, el padre, la madre o el tutor, proporcionar y obtener el trabajo pendiente. No se aceptarán remisiones con menos de dos semanas restantes en el año escolar.
5. Se requiere que un adulto esté en la residencia cuando vaya el maestro para los servicios basados en educación en casa. La hora de la visita dependerá del horario del maestro para los servicios basados en casa.
6. Un embarazo no es una discapacidad bajo la ley IDEA o la Sección 504 y no justifica los servicios basados en educación en casa hasta el parto, a menos de que ocurran problemas médicos asociados con el embarazo. Los Servicios Basados en Educación en Casa pueden otorgarse después del embarazo, si son necesarios, por una duración de 4 a 6 semanas, conforme lo determine un médico con licencia.

X. DEBIDO PROCESO

- A. Se les brindará a los estudiantes el debido proceso procesal y sustantivo en relación con las medidas disciplinarias, según lo exige la ley. La naturaleza del debido proceso variará según la gravedad de la infracción y la sanción prevista. Se les notificará con la debida antelación sobre cualquier normativa especial vigente en las escuelas locales.
- B. Además, las autoridades escolares locales deben procurar una amplia difusión de las normas y reglamentos a través de

diversos medios, como revisiones orales, explicaciones a grupos de padres y publicaciones en periódicos estudiantiles. La junta de educación también intentará difundir cualquier norma y reglamento especial de forma similar. El procedimiento de quejas por discriminación se encuentra archivado en la oficina del director.

C. Política en Contra de la Discriminación

1. El Sistema Escolar del Condado de Franklin no discrimina con base en la edad, discapacidad, raza, sexo, credo, color o nacionalidad en las admisiones, consejería, empleo o en el funcionamiento de cualquier programa de alguna actividad educativa. Esta política de no discriminación cumple con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.
2. El Sistema Escolar del Condado de Franklin ofrecerá servicios para estudiantes con conocimiento limitado del inglés (ESL, por sus siglas en inglés) que necesiten asistencia para poder tener acceso a todos los programas educativos.
3. El sistema también ofrece servicios de educación especial para estudiantes elegibles entre las edades de 3 y 21 años en el distrito. Es nuestra meta que los estudiantes con necesidades especiales reciban la educación individualizada para alcanzar sus metas académicas y de transición.
4. Las personas que deseen más información o que sientan que se les ha denegado un trato igualitario, pueden llamar al (256) 332-1360 o presentar una queja por escrito al Superintendente de las Escuelas del Condado de Franklin, P.O. Box 610, Russellville, Alabama 35653.

XI. SUSPENSIÓN/ EXPULSIÓN/ SANCIÓN CORPORAL

A. Suspensión

El director de cada escuela tiene la autoridad delegada para suspender a estudiantes por un máximo de diez días y/o referir al estudiante al Programa S.P.A.N. por infracciones a las reglas y normas de la escuela, o por comportamiento perturbador o insubordinado. Antes de suspender a un estudiante, el director le dará al estudiante un aviso oral o escrito de los cargos en contra de él o ella. Si el estudiante niega los cargos, el director le explicará la evidencia con la que cuenta para respaldar los cargos. El estudiante luego contará con una oportunidad para presentar su lado de la historia. El director puede entonces imponer una suspensión de hasta diez (10) días. El director enviará una carta por correo postal estadounidense a los padres del estudiante explicando la acción tomada.

Los estudiantes cuya presencia presente un peligro continuo a personas o propiedad, o una amenaza continua de perturbar el proceso académico, pueden ser removidos inmediatamente de la escuela. En dichos casos, el aviso necesario y una audiencia rudimentaria deben proceder tan pronto como sea práctico. El director tiene el derecho de reducir la suspensión en cualquier momento durante el término de la suspensión si determina que es lo mejor para la escuela y el estudiante. Si el director decide recomendar una suspensión de más de diez (10) días, o expulsión, le entregará al estudiante el mismo aviso, la oportunidad para responder, y la explicación de la evidencia, como se indica anteriormente. Además, le dará al estudiante un aviso por escrito de que recomienda al superintendente que el estudiante sea suspendido por un periodo de tiempo más largo, o expulsado.

Una copia del aviso también se enviará por correo al padre o madre o tutor del estudiante. La notificación brevemente explicará las razones de la acción disciplinaria y el derecho a una audiencia con el consejo de educación sobre la acción disciplinaria propuesta. Si el padre, madre o tutor siente que la

audiencia es necesaria, dicha audiencia debe solicitarse por escrito y dirigirse al superintendente.

En el caso de suspensiones de diez (10) días o menos, el estudiante o sus padres pueden apelarlas al superintendente. El superintendente programará una conferencia con las personas que hicieron la apelación y, en dicho momento, el director presentará las razones y la evidencia respaldando la suspensión. Se le otorgará a la parte que apela la oportunidad de presentar las razones y evidencias que respalden las razones por las cuales la suspensión es inapropiada. El superintendente tiene el poder de denegar o modificar la suspensión si determina que el director actuó de manera arbitraria o caprichosa. Si no se solicita una audiencia, la recomendación del director será final.

Si el estudiante desea disputar la acción propuesta, debe solicitar en un plazo de cinco días escolares una audiencia por escrito y presentarla al superintendente. El consejo de educación realizará una audiencia sobre la recomendación en un plazo de cinco días escolares a partir del recibo del aviso o del periodo de suspensión de diez días, lo que ocurra después. Si el aviso se recibe después de cinco (5) días después de que el director inicialmente suspendió al estudiante, y el superintendente determina que existe una justificación legítima para no haber solicitado la audiencia de manera oportuna, el estudiante continuará suspendido hasta que el consejo realice una reunión. Si no se entrega un aviso de apelación en un periodo de cinco días después de la suspensión inicial o si existe una justificación legítima para no haber presentado una apelación luego de cinco días, la recomendación del director será vinculante.

B. Expulsión (eliminación total del servicio educativo actual de un estudiante)

Un estudiante con discapacidades no puede ser expulsado de la escuela debido a cualquier falta de conducta que tenga una relación directa o importante con el área de discapacidad de dicho individuo. Si el Comité del IEP determina que el comportamiento en cuestión no tiene una relación directa o importante con el área

de discapacidad del estudiante, la agencia educativa puede expulsar al estudiante; sin embargo, un cese total y completo de los servicios educativos no es permisible.

La expulsión constituye un cambio de colocación, lo que requiere un proceso debido a través de la acción del comité del IEP.

C. Castigo corporal

El consejo de educación respalda el uso razonable y restringido de castigos corporales. Un maestro o director, solo en la presencia de otro empleado profesional no involucrado en los asuntos que dieron pie al castigo corporal, puede administrar un castigo corporal. El castigo corporal se debe administrar fuera de la presencia de otros estudiantes. El estudiante será informado sobre las razones del castigo. Si un estudiante niega las razones explicadas, se dará evidencia respaldando las razones y el estudiante tendrá una oportunidad de presentar su lado de la historia. El maestro y el testigo harán un reporte breve indicando la razón para el castigo, y la cantidad y tipo de castigo.

XII. REVISIONES

A. Revisión a estudiantes

Cuando un director o maestro tenga una sospecha razonable de que un estudiante posee contrabando o material perturbador al proceso educativo, se puede hacer una revisión del estudiante. El director o maestro explicará al estudiante su sospecha y las razones que la respaldan. El director o maestro no tiene que revelar el nombre de su fuente. Después, el estudiante tendrá permitido presentar su lado de la historia. Si se realiza una revisión que requiera tocar al estudiante, dos personas del mismo sexo del estudiante realizarán la revisión.

B. Revisión de la Propiedad de la Escuela

Los casilleros y pupitres son propiedad del Consejo de Educación del Condado de Franklin. Los funcionarios de la escuela mantienen el derecho de inspeccionar y revisar los casilleros a su criterio. El Consejo de Educación del Condado de Franklin también permitirá que las agencias del orden público hagan visitas periódicas, sin aviso previo, a cualquiera de los centros escolares locales con el propósito de detectar la presencia de drogas ilegales.

Si el casillero individual de un estudiante va a ser revisado, el director o el maestro que realice la revisión debe tratar de tener al estudiante presente si es posible. Si es posible, una tercera persona debe estar también presente durante la revisión.

Los artículos prohibidos por ley, por la política del consejo o por las normas de la escuela local, serán confiscados y el estudiante recibirá un recibo para estos. Los padres o tutores del menor serán notificados sobre cualquier artículo confiscado.

XIII. INTERROGATORIO POLICIAL

Si los oficiales del orden público solicitan entrevistar a un estudiante en la escuela, el director hará que dicho estudiante venga a la oficina. En ese momento, el director y el estudiante llamarán a los padres o tutores del estudiante para informarles sobre la solicitud. Se le informará al estudiante que tiene las siguientes opciones:

1. Él/Ella puede conversar con su padre, madre, tutor o abogado en privado; o
2. Él/Ella puede negarse a hablar con los oficiales; o
3. Él/Ella puede negarse a hablar con los oficiales hasta que su padre, madre, tutor o abogado llegue; o
4. Él/Ella puede hablar con los oficiales en presencia de los funcionarios escolares; o

5. Él/Ella puede hablar con los oficiales fuera de la presencia de los funcionarios escolares.

Si se presenta una orden de arresto para un estudiante mientras él o ella está en la escuela, los funcionarios escolares harán los intentos razonables para contactar a los padres o tutores del estudiante antes de que sea removido por los oficiales, o lo más pronto posible después de que esto suceda.

XIV. VASOS TÉRMICOS

Se prohíbe a los estudiantes el uso de vasos térmicos (como, entre otros, Stanley, Yeti e HydroFlask). Las normas exigen el uso de botellas de plástico transparentes y desechables para mejorar la seguridad, facilitar los controles de objetos prohibidos, reducir el ruido y evitar daños causados por derrames.

Infracción de Clase I

*Infracciones subsiguientes (a discreción del administrador).

XV. TABACO/VAPEO

Tabaco

El uso de y/o posesión de tabaco, en cualquier forma, está prohibido por la presente en o dentro de la propiedad de la escuela, en todo momento, incluso durante las actividades extracurriculares. Las actividades extracurriculares son aquellas actividades que ocurren en cualquier momento y lugar, y que están relacionadas con y/o supervisadas por la escuela. Estas incluyen, pero no están limitadas a, todos los eventos atléticos, bailes de graduación, viajes de campo, viajes de la clase, competencias académicas, transporte en autobuses escolares para cualquier propósito o por cualquier razón, etc.

Al firmar el Código del Estudiante/Manual de Conducta, los estudiantes acuerdan apegarse a los términos de esta política. Si se encuentra que un estudiante ha violado esta política, se tomarán las siguientes acciones disciplinarias:

Posesión/Uso

1.ª Infracción: 3 días de suspensión fuera de la escuela (OSS).

2.^a Infracción: 5 días de suspensión (OSS).

3.^a Infracción: 8 días de suspensión (OSS) o 10 días de SPANN, si está disponible.

Las infracciones posteriores pueden dar lugar a una reubicación alternativa.

Vapeo

Dispositivos de vapeo/cigarrillos electrónicos/productos no regulados

Los estudiantes en posesión de, o usando dispositivos de vapeo deben completar el PROGRAMA EDUCATIVO DE VAPEO en la PRIMERA infracción.

No completar este curso resultará en una suspensión inmediata.

Comprender los vaporizadores y los cigarrillos electrónicos.

Nfhslearn.com

Poseción/Uso

1era. Infracción – 3 días de suspensión fuera de la escuela (OSS)

Completar el programa de Educación sobre Vapeo.

2da. Infracción – 5 días de suspensión (OSS)

3era. Infracción – 8 días de suspensión (OSS) o SPANN de 10 días si está disponible

Las infracciones subsecuentes pueden resultar en colocación alternativa.

* Los vapeadores están sujetos a pruebas para detectar sustancias ilegales. Si la prueba es positiva, consulte la política de abuso de sustancias.

XVI. POLÍTICA SOBRE USO/ABUSO DE SUSTANCIAS

El Consejo de Educación del Condado de Franklin reconoce la necesidad de educar a los estudiantes en cuanto a las consecuencias físicas, sociales y legales del abuso de sustancias. Por lo tanto, la educación sobre las drogas y el alcohol debe ser una parte integral del plan de estudios de la escuela en los grados K-12. Las siguientes políticas se harán cumplir:

La posesión, uso, transferencia, o venta de drogas ilegales, parafernalia de drogas, o bebidas alcohólicas, están prohibidos en, o dentro de, la propiedad de la escuela en todo momento. Las “Drogas ilegales” se definirán como el uso, posesión, o venta de sustancias que están prohibidas por la Ley Uniforme de Sustancias Controladas de Alabama. Por ejemplo, ningún estudiante deberá usar o tener una bebida alcohólica mientras él o ella esté en propiedad de la escuela, bajo la jurisdicción de actividades escolares, o en camino a la escuela o a una actividad escolar.

Los estudiantes que se encuentren usando drogas ilegales y/o alcohol, en posesión de, y/o involucrados en la venta o transferencia de drogas ilegales o alcohol en la propiedad de la escuela, serán suspendidos inmediatamente, mientras se completa una investigación por parte de las autoridades legales locales.

Nota: El abuso o venta de medicamentos recetados se considerará ilegal.

Los estudiantes que sean encontrados culpables podrían ser expulsados. Los directores de las escuelas locales reportarán inmediatamente todas las instancias de posesión y/o uso de drogas o alcohol a la oficina local del alguacil o al departamento de policía, sin excepciones.

Las agencias comunitarias locales que ofrecen asistencia para el abuso de sustancias son las siguientes:

Riverbend – (Servicios de Abuso de Sustancias) 256-332-3971 o 256-764-3431

Bradford Health Services - 800-879-7272 o
www.Bradfordhealth.com

Hill Crest Behavioral Health Services: en Birmingham – 800-292-8553
The Bridge Inc – 256-546-6324

Oficial de Libertad Condicional para Menores del Condado de Franklin
– 256-332-8877

Decatur General West Behavioral Center – 256-306-4000

Pruebas de Drogas para Estudiantes Extracurriculares

Para infracciones a esta política relacionada con alcohol y/u otras drogas que puedan detectarse con un examen de drogas, se administrarán las siguientes sanciones que son acumulativas desde el grado 7 hasta el grado 12.

a. Primera Infracción

Al momento de la primera infracción por alcohol y/u otras drogas, el estudiante será suspendido de la participación por treinta días.

Si la infracción tiene que ver con el consumo o uso de cualquier sustancia prohibida, el estudiante no podrá reincorporarse al equipo o grupo hasta que él o ella tenga un resultado negativo para cualquier sustancia prohibida en un examen de drogas aprobado y tenga la aprobación de reincorporación por parte del director de la actividad extracurricular y la Administración.

b. Segunda Infracción

La sanción se determinará por el director de la actividad extracurricular y la Administración

La política de uso/abuso de sustancias puede ser y será seguida para todas las infracciones.

XVII. ACOSO SEXUAL

- A. El acoso sexual consiste en insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales, conducta física con

motivación sexual u otra conducta o comunicación verbal o física de naturaleza sexual cuando:

1. La sumisión a dicha conducta o comunicación se convierte en un término o condición, ya sea explícita o implícitamente, para obtener una educación u otros beneficios proporcionados por el sistema escolar; o
2. La sumisión o el rechazo de dicha conducta o comunicación por parte de un individuo sean usados como un factor en decisiones que afecten la educación del individuo u otros beneficios otorgados por el sistema escolar; o
3. Dicha conducta o comunicación tenga el propósito o efecto de forma sustancial y no razonable de interferir con la educación del individuo o crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.

El acoso sexual sujeto a proceso generalmente se establece cuando un individuo es expuesto a un patrón de comportamientos objetables o cuando se comete un acto único y serio. Cualquier acoso sexual, como se define en el presente, y perpetrado en contra de, o por, un estudiante en el sistema escolar será tratado como acoso sexual bajo esta política.

El acoso sexual puede incluir, entre otras cosas:

1. Acoso verbal o abuso de naturaleza sexual;
2. Insinuaciones o proposiciones sexuales ofensivas o no deseadas;
3. Toqueteos intencionales no deseados de partes íntimas del cuerpo;
4. Comentarios verbales gráficos o degradantes sobre un individuo o sus atributos físicos;

5. Demostración de objetos, imágenes, tarjetas o cartas sexualmente sugerentes;
6. Comentarios o gestos lascivos o sugestivos; lenguaje subido de tono o bromas de naturaleza sexual; demandar favores sexuales acompañados por amenazas implícitas o abiertas relacionadas con la educación del individuo;
7. Demandar favores sexuales junto con promesas implícitas o abiertas de trato preferencial respecto a la educación del individuo;
8. Violencia sexual, un acto de agresión física que incluya un acto o un propósito sexuales.

El acoso sexual que involucra a estudiantes puede ocurrir en varios entornos y puede incluir a una variedad de individuos. Las circunstancias pueden involucrar, entre otras cosas:

1. Acoso de estudiante a estudiante;
2. Acoso de un estudiante por parte de un empleado u otro representante del sistema escolar;
3. El acoso a un empleado u otro representante del sistema escolar por parte de un estudiante;
4. Acoso causado por la exposición a una conducta o comunicación ofensiva, incluso si el individuo afectado no era el receptor directo de la conducta o comunicación ofensiva o acoso que involucra a individuos del mismo género.

B. Procedimientos de Resolución de Quejas

Todos los directores y personal de supervisión tienen una obligación activa de prevenir y eliminar el acoso sexual. Los

individuos que tengan conocimiento de la ocurrencia de un acoso sexual que involucre a estudiantes, dentro de los edificios de los cuales son responsables o dentro de su cadena de mando, deben inmediatamente tomar una acción razonable y eficiente para proteger a la presunta víctima y detener el acoso sexual. Estas medidas deben tomarse independientemente del recibo de una queja y deben incluir, entre otras cosas:

1. Hablar de las circunstancias con la presunta víctima.
2. Mantener el anonimato de la presunta víctima, si se solicita o si se considera que es lo mejor para las partes involucradas.
3. Realizar una investigación informal para determinar la validez de los alegatos.
4. Informar al presunto agresor sobre la queja e indicarle que cese los presuntos comportamientos objetables y cualquier otro comportamiento que pueda constituir acoso sexual.
5. Restringir el contacto entre la presunta víctima y el presunto agresor.
6. Reportar los alegatos o infracciones al Coordinador de Oportunidades Educativas Igualitarias (EEO, por sus siglas en inglés).

C. Sanciones

El acoso sexual viola las relaciones fiduciarias establecidas por el sistema escolar con los estudiantes, sus padres y otro público relevante. Se tomarán las acciones disciplinarias más estrictas en contra de los empleados del sistema escolar que se determine hayan violado esta política. Estas acciones deben incluir sanciones diseñadas bajo la política del consejo escolar, así como otras

medidas diseñadas para terminar el acoso sexual y prevenir su recurrencia.

El superintendente recomendará al Consejo Escolar que termine el empleo de todo el personal que se haya determinado que ha acosado sexualmente a estudiantes. Se otorgarán derechos de proceso debido a todos los empleados, cuando sea apropiado.

El acoso sexual por parte de estudiantes no será tolerado en el Sistema Escolar Público del Condado de Franklin. Se tomarán medidas disciplinarias progresivas apropiadas para resolver el problema y eliminar la posibilidad de que vuelva a ocurrir. Las medidas disciplinarias pueden incluir, entre otras

1. Remisión al estudiante para consejería.
2. Remisión a la familia para consejería.
3. Remisión para entrenamiento de acoso sexual.
4. Remisión a agencias externas (por ejemplo, centros de salud mental).
5. Detención.
6. Suspensión dentro y/o fuera de la escuela.
7. Expulsión.

Se otorgarán derechos de debido proceso a los estudiantes que hayan acosado sexualmente a otros estudiantes inscritos en el Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Franklin.

D. Prohibiciones

1. Represalias

Se prohíbe expresamente tomar represalias contra quienes presenten denuncias de acoso sexual o colaboren

en su investigación. Las represalias incluyen, entre otras, cualquier forma de intimidación, represalia o acoso. Las medidas disciplinarias impuestas por represalias incluirán sanciones que pueden incluir la expulsión o el despido, según corresponda.

2. Informes Falsos Intencionales

Los estudiantes que con conocimiento fabriquen alegatos de acoso sexual serán sujetos a acción disciplinaria que puede incluir la expulsión.

3. Obstaculizar una investigación

Las personas que retengan información, proporcionen deliberadamente hechos inexactos o de otra manera obstaculicen una investigación de acoso sexual estarán sujetas a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión, según corresponda.

E. Confidencialidad de los Procedimientos

En todos los casos se mantendrá un alto grado de confidencialidad por parte de las autoridades del sistema escolar para proteger a las partes involucradas en las investigaciones de acoso sexual. Solo aquellas personas que tengan la necesidad de saber, para propósitos de investigación o resolución de la queja, serán informadas sobre el caso. Cualquier individuo que divulgue información relativa a la queja o a la investigación será sujeto de acción disciplinaria.

XVIII. TELÉFONOS CELULARES/DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN

**Consejo de Educación del Condado de Franklin
Reconocimiento y acuerdo respecto a la Ley FOCUS**

El presente documento tiene por objeto certificar que el estudiante y uno de sus padres o tutores han leído, comprendido y aceptan cumplir con las disposiciones de la Ley para Liberar Nuestras Aulas de Pantallas Innecesarias en Pro de la Seguridad (FOCUS, por sus siglas en inglés), promulgada por la Legislatura de Alabama e implementada por el Consejo de Educación del Condado de Franklin.

Objetivo de la Ley FOCUS

El objetivo de la Ley FOCUS es crear un entorno de aprendizaje libre de distracciones innecesarias, promover la seguridad y el bienestar de los alumnos, y mejorar su participación y rendimiento académico. Esta ley y la política correspondiente prohíben la posesión y el uso de teléfonos celulares o dispositivos de comunicación inalámbricos encendidos durante la jornada escolar en las escuelas del condado de Franklin, con excepciones limitadas.

Los dispositivos de comunicación inalámbrica incluyen, entre otros:

- Teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos de botón, audífonos, tabletas
- Cualquier otro dispositivo de comunicación inalámbrica

Disposiciones fundamentales de la Ley FOCUS

- **Prohibición de uso y posesión durante la jornada escolar:** se prohíbe a los alumnos llevar consigo dispositivos encendidos durante la jornada escolar, que se define como el tiempo que transcurre desde el primer timbre hasta el timbre de salida. Esto se aplica a todos los alumnos de K-12, a las instalaciones escolares, a los vehículos estacionados en el campus y a los eventos patrocinados por la escuela durante el horario escolar.
- **Almacenamiento de los dispositivos:** todos los dispositivos deben estar apagados o en modo silencioso y guardados fuera del alcance del alumno —en un casillero, en un vehículo o en un área de almacenamiento asignada para ello— antes de que comience la primera clase. Los alumnos son responsables de cumplir con los protocolos locales de almacenamiento, y los dispositivos que se

dejen encendidos o a la vista podrán ser objeto de medidas disciplinarias.

● **Excepciones:** solo se permiten excepciones cuando estén documentadas y supervisadas. Entre ellas se incluyen:

- Para estudiantes con un IEP, un plan 504 o necesidades de salud específicas.
- Para uso educativo aprobado por el maestro durante la clase.
- Para uso durante emergencias médicas o de seguridad, incluidas situaciones que pongan en riesgo la vida.

● **Ciudadanía digital y capacitación:** el distrito impartirá un curso sobre seguridad en las redes sociales e Internet a todos los alumnos a más tardar el 1 de agosto de 2025, de conformidad con la ley estatal.

XIX. POLÍTICA DE CHEQUES SIN FONDOS

Escribir cheques sin fondos no será tolerado por el Consejo de Educación del Condado de Franklin. A menos que el estudiante haya escrito el cheque, la escuela no involucrará al estudiante en el cobro de cheques sin fondos. Se tomará una acción apropiada para procesar a las personas que escriban cheques sin fondos. Si se acepta un cheque sin fondos, la persona que escribió el cheque será notificada por correo postal certificado y tendrá 10 días para pagar el monto más un cargo de servicio de \$30.00, como lo indica la ley. Si la cantidad del cheque sin fondos no se paga en un plazo de diez (10) días a partir de la confirmación del recibo de la carta, todos los documentos serán enviados a la Unidad de Cheques Sin Fondos del Fiscal de Distrito del Condado de Franklin para cobro y/o proceso penal.

Ocasionalmente, los cheques se devuelven como resultado directo de un error bancario. En tal caso, quien emitió el cheque sin fondos debe proporcionar una explicación por escrito del banco que documente claramente el error. Al proporcionar esta documentación, se puede eximir el cargo por servicio

XX. PROGRAMA DE ADVERTENCIA TEMPRANA (Grados K-12)

La Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Alabama, Código de Alabama, Sección 16-28-03, (1975) requiere que los niños entre las edades de seis y diecisiete años estén matriculados en, y asistan a, la escuela. Además, el Código de Alabama, Sección 16-28-12 (1975) y sus enmiendas del 17 de mayo de 1993, requieren que cualquier padre o madre/tutor que matricule a un estudiante en una escuela sea responsable por la asistencia regular del menor a una escuela, y de la conducta apropiada mientras el menor está ahí.

Para implementar los requisitos del Código de Alabama, Sección 16-28-03, y las siguientes (1975) su sistema escolar, el fiscal de distrito y el tribunal para menores han implementado un Programa de Advertencia Temprana. Por favor, tome en cuenta que todos los estudiantes desde kindergarten hasta el grado doce, están sujetos a las disposiciones de este programa.

Los siguientes procedimientos para manejar el absentismo escolar y/o problemas de conducta, deben ser administrados a través del Sistema Escolar del Condado de Franklin.

1. PRIMER(A) ABSENTISMO/AUSENCIA NO JUSTIFICADA
O QUINTA LLEGADA TARDE SIN JUSTIFICACIÓN AL
AÑO (ADVERTENCIA)
 - a. El padre o la madre/el tutor será notificado por el director de la escuela o su persona designada que el estudiante estuvo ausente y la fecha del absentismo.
 - b. El padre o la madre/el tutor también recibirá una copia de las leyes de asistencia escolar obligatoria de Alabama y se le informará sobre las sanciones que pueden aplicarse y los procedimientos que deberán seguirse en el caso de que otras ausencias sin justificación ocurran.
2. NO ANTES DE LA QUINTA AUSENCIA SIN
JUSTIFICACIÓN, LA SÉPTIMA LLEGADA TARDE SIN
JUSTIFICACIÓN, O LA DÉCIMA AUSENCIA CON
JUSTIFICACIÓN, POR AÑO (CONFERENCIA)

- a. El padre o la madre, el tutor, o la persona que esté a cargo del menor deberá (1) asistir a una conferencia con el funcionario de asistencia y el director o su persona designada y/o (2) participar en el programa de advertencia temprana otorgado por el tribunal para menores.
 - b. La asistencia a una de estas conferencias deberá ser obligatoria salvo cuando se hayan hecho arreglos previos o cuando exista una emergencia.
 - c. El no presentarse a la conferencia escolar y/o no presentarse al programa de advertencia temprana resultará en la presentación de una queja/petición en contra del padre o la madre bajo el Código de Alabama (1975), Sección 16-28-12(c) (falta de cooperación), o un cargo de absentismo en contra del menor, lo que sea apropiado.
 - d. Además de dichas conferencias mencionadas en el inciso a.; el estudiante puede ser colocado en el S.P.A.N. Programa del Condado de Franklin por un período de hasta dos (2) semanas.
3. NO ANTES DE LA SÉPTIMA AUSENCIA SIN JUSTIFICACIÓN, O DÉCIMA LLEGADA TARDE SIN JUSTIFICACIÓN, POR AÑO, PERO EN UN PERIODO DE (10) DÍAS ESCOLARES (TRIBUNAL):
 - a. Presentar una queja/petición en contra del menor y/o su padre o madre/tutor, si es apropiado.
 - b. El padre o la madre y el menor también serán asignados al Programa de Advertencia Temprana si el estudiante tiene tres suspensiones y/o remisiones de la oficina para disciplina o problemas de comportamiento, y por salidas tempranas excesivas, conforme se determine necesario por el director o su persona designada.
4. MENOR BAJO PERIODO PROBATORIO
 - a. El funcionario de asistencia de la escuela debe notificar al funcionario de supervisión para menores sobre todos los menores en el sistema escolar bajo supervisión

probatoria por parte del tribunal para menores, en conformidad con el estatuto estatal, Código de Alabama (1975), sección 12-15-100 y 105.

- b. Cuando un menor bajo supervisión probatoria tenga absentismo, el funcionario de asistencia de la escuela debe notificar inmediatamente al funcionario de supervisión para menores.

XXI. ASUNTOS ACADÉMICOS

A. *Tareas en casa*

1. Se requerirán tareas en casa (en una cantidad razonable y cuando sea apropiado) en cada materia cuyo contenido esté indicado por el Curso de Estudio Estatal.
2. Las tareas en casa reforzarán la educación en el salón de clases.
3. La dificultad, la disponibilidad de los recursos necesarios y el tiempo requerido para completar las tareas en casa deben ser razonables.
4. La asignación de tareas se coordinará para evitar que los estudiantes tengan demasiadas tareas en un momento dado.
5. Se evaluarán todas las tareas en casa.
6. Las tareas en casa no se utilizarán como castigo.
7. El director se reunirá con los docentes para hablar sobre la política de tareas en casa.
8. El maestro de cada salón de clases tiene la responsabilidad de promover el desarrollo de buenos hábitos de estudio en todos los estudiantes.

9. El maestro de cada salón de clases tendrá la autoridad de determinar tareas en casa que sean consistentes con la política del consejo de educación local.
10. Los estudiantes serán responsables de completar las tareas asignadas.

B. Exámenes

Se espera que los estudiantes estén presentes para tomar los exámenes del semestre conforme se anuncien. Todos los que estén ausentes al momento de los exámenes programados tendrán permitido tomar el examen en otro momento, siempre que su ausencia sea una ausencia con justificación.

Ningún estudiante en los grados 7 al 12 estará exento de los exámenes de mitad del periodo. (Consulte la política de exención del condado para obtener información más detallada)

Exención de Exámenes - (Las ausencias totales se contabilizan por año desde el primer día de clases). Los estudiantes pueden eximirse:

- (1) Con un promedio de “A” y no más de 6 ausencias a la clase;
- (2) Con un promedio de “B” y no más de 4 ausencias a la clase;
- (3) Con un promedio de “C” y no más de 2 ausencias a la clase.
- (4) Los estudiantes que se transfieran de escuelas no tendrán permitido exentar los exámenes finales, a menos que sea aprobado por el director.

NOTA: El criterio usado para llegar al promedio será: (el promedio del 1er y 2do semestre, junto con los requisitos de asistencia).

C. Boletas de Calificaciones

Las boletas de calificaciones se usarán para el propósito de transmitir una evaluación del progreso del estudiante, al estudiante y a sus padres o tutor legal. Las boletas de calificaciones se entregarán al final de cada periodo de calificación de seis o nueve semanas durante el año escolar a todos los estudiantes matriculados en el Sistema Escolar del Condado de Franklin. El Consejo de Educación del Condado de Franklin aprobará todas las boletas de calificaciones usadas por las escuelas en el Sistema Escolar del Condado de Franklin. Cualquier cambio en los formularios de boletas de calificación usadas con el Sistema Escolar del Condado de Franklin deberá ser precedido por un estudio cooperativo y evaluación por los estudiantes, maestros, directores y padres. Las escuelas pueden usar boletas de calificación generadas por computadora si son aprobadas por el superintendente.

Las escuelas individuales pueden hacer reportes adicionales al padre, la madre o el tutor legal sobre el estudiante o grupo de estudiantes, cuando en la opinión del director y de los miembros profesionales del personal, la situación justifique dichos reportes.

Escala de calificaciones

90-100 = A

80-89 = B

70-79 = C

60-69 = D

59 y menos = F

D. *Promociones and Retención*

La filosofía que guía la promoción y retención de estudiantes en el Sistema Escolar del Condado de Franklin será la que beneficie al estudiante, basándose en su desempeño, exámenes, asistencia y otras evaluaciones pertinentes. La decisión de promover o repetir a un estudiante depende de la opinión conjunta del maestro, el director y el personal escolar correspondiente. Los créditos se otorgan por semestre; sin embargo, se puede otorgar un crédito completo si el promedio de dos (2) semestres es superior a sesenta (60). Los estudiantes no pueden reprobar las asignaturas de Matemáticas y Lengua y Literatura Inglesas de 7.º

y 8.º grado en años consecutivos y ser promovidos sin asistir a la escuela de verano ni repetir.

E. *Conferencias*

Las comunicaciones entre el padre o la madre y los maestros son un factor vital para el éxito de los estudiantes en la escuela, y los motivamos a que las tengan. Las conferencias entre los padres y el personal de la escuela deben programarse de tal forma que no interfieran con las responsabilidades de enseñanza del personal.

F. *Graduación*

Las preparatorias del Sistema Escolar del Condado de Franklin deberán planear programas apropiados de graduación para las escuelas en la fecha aprobada por el Superintendente de las Escuelas del Condado de Franklin.

G. *Requisitos de Graduación*

Los requisitos de graduación se impondrán de conformidad con los estándares aprobados por el Departamento de Educación del Estado de Alabama. A través de las vías de diploma de la Opción A y la Opción B, se permite la flexibilidad del curso para fomentar los intereses individuales del estudiante y las metas académicas y profesionales. El Sistema Escolar de Franklin requiere 24 créditos para graduarse.

El enfoque estará en los cursos tomados que requieren un plan de estudios de secundaria de cuatro años claramente articulado e individualizado, creado para cada estudiante en función de los resultados de las evaluaciones requeridas por el estado y otras evaluaciones y cursos de preparación para la universidad y la carrera

Los requisitos para el Diploma de Preparatoria de Alabama incluyen:

La Opción A son los requisitos de crédito actuales.

- Cuatro créditos de Lengua y Literatura
- Cuatro créditos de Matemáticas, tres de ellos dictados por el Consejo de Educación del Estado
- Cuatro créditos de Estudios Sociales, dictados por el Consejo de Educación del Estado
- Cuatro créditos de Ciencias, dos de ellos dictados por el Consejo de Educación del Estado
- Un crédito de Educación Física (Kinesiología inicial)
- Medio crédito de Salud
- Un crédito de Preparación Profesional
- Tres créditos de Tecnología Profesional, Lengua Extranjera o Educación Artística
- Dos créditos y medio de asignaturas electivas

La Opción B es la vía hacia la fuerza laboral.

- Cuatro créditos en Lengua y Literatura
- Dos créditos en Matemáticas (Álgebra I y Geometría)
- Cuatro créditos en Estudios Sociales
- Dos créditos en Ciencias (Biología y Física con laboratorio)
- Un crédito en Educación Física (Kinesiología Inicial)
- Medio crédito en Salud
- Un crédito en Preparación Profesional
- Tres cursos de Tecnología Profesional para completar el programa de Tecnología Profesional
- Seis créditos y medio para cursos adicionales de Matemáticas y Ciencias, Tecnología Profesional, Idiomas Extranjeros u otras asignaturas electivas

Todos los diplomas emitidos por el Sistema Escolar deberán cumplir con los siguientes requisitos estatales:

1. Los diplomas de preparatoria se otorgarán solo con la autoridad del Consejo y serán en formas indicadas o aprobadas por el Consejo. Los diplomas portarán la firma del Consejo, del Superintendente y del director de la escuela.

2. Todas las escuelas de educación media superior públicas estatales deberán tener el “Gran Sello de Alabama” en el frente del diploma emitido por la escuela.
3. Las preparatorias no tienen autorizado emitir un diploma con base en exámenes de GED o cualquier otro examen

H. *Participación en la Ceremonia de Graduación*

El Consejo autoriza a los directores de las preparatorias locales y a los miembros apropiados del personal a que designen e implementen ejercicios de ceremonia de graduación para sus respectivas escuelas. En todos los casos, el criterio de elegibilidad para la participación en los ejercicios de graduación (marcha de graduación) incluirá las siguientes disposiciones:

1. Solo puede obtenerse un diploma si el estudiante ha aprobado el requisito de las Unidades Carnegie aprobado por el Consejo.
2. Los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos de graduación de la ALSDE y se encuentren en regla con la escuela podrán participar en la ceremonia de graduación, siempre y cuando cumplan con todos los demás criterios.
4. Los estudiantes de educación especial que no hayan cumplido con los requisitos mínimos para el diploma participarán en la ceremonia de graduación y recibirán un Certificado de Estándares Alternativos siempre que su Comité de IEP determine que el estudiante no trabajará hacia obtener un diploma de preparatoria. Las opciones individuales de salida se documentarán completamente en el IEP del estudiante.
5. Los estudiantes no deben tener deudas pendientes con la escuela o la clase.
6. Sólo se permitirán estolas académicas durante la ceremonia de graduación.

PAUTAS PARA EL CÁLCULO DEL GPA Y LA CALIFICACION DE ESTUDIANTES DE ÚLTIMO AÑO

Todos los cursos en que los estudiantes se matriculen en los grados del nueve hasta el primer semestre del doce serán usados para calcular la calificación y Promedio de Calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés), con las siguientes excepciones:

Se calculará solo 1 crédito para Educación Física/Kinesiología Inicial.

Se calculará solo 1 crédito por Banda o Coro.

Los cursos no académicos no se calcularán. (Ejemplos: auxiliares de oficina, auxiliares de profesor, clases de refuerzo, clases de enriquecimiento, anuario, etc.)

Precálculo

Anatomía

Física

Química

Las clases avanzadas enumeradas anteriormente en **NEGRITA (con exclusión de Edmentum) también serán clases ponderadas, recibiendo un multiplicador de 1.1, con el fin de calcular el promedio general (GPA) para la clasificación oficial de la generación de último año. Todas las clases de doble matrícula y AP de la lista estatal aprobada también recibirán un multiplicador de 1.1 para determinar la clasificación de la generación de último año y el GPA ponderado.*

PAUTAS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

Las Escuelas del Condado de Franklin ofrecen a estudiantes que no hayan logrado dominar el contenido o las habilidades requeridas para recibir crédito de cursos o ganar promoción, la oportunidad de solicitar la Recuperación de créditos. El estudio de Recuperación de créditos se basa en las deficiencias en lugar de repetir el curso completo. Los

estudiantes que no hayan logrado la línea base de 40 o superior (en una escala de 100 puntos) o su equivalente en una escala de calificación adoptada localmente, deben repetir todo el curso.

ADMISIÓN Y REMOCIÓN

Elegibilidad del Estudiante

Los estudiantes elegibles deben cumplir con los siguientes criterios:

- Estar actualmente matriculados en las Escuelas del Condado de Franklin
- Deben estar clasificados en los grados 9-12

Debe haber reprobado un curso con no menos de cuarenta (40) como calificación final.

Procedimientos de solicitud

Para participar en el Programa de Recuperación de Créditos (CR, por sus siglas en inglés), los estudiantes deben completar totalmente una solicitud de CR. Una porción de la solicitud debe completarse por el tutor del estudiante. Tanto el estudiante como el tutor deben acordar apegarse a todas las reglas del programa para recuperar los créditos perdidos.

Se diseñará un plan de estudios con comentarios de los maestros, los guías y el director. Tanto el estudiante como el tutor firmarán en aprobación del plan de estudios antes de la admisión del menor en el programa.

Políticas de remoción

Se espera que los estudiantes se apeguen a todas las reglas de la escuela en el Programa de Recuperación de Créditos. Los estudiantes pueden ser removidos del programa por falta de asistencia (cuatro o más ausencias y/o llegadas tarde en un semestre), comportamiento perturbador, falta de esfuerzo, o por otra circunstancia que prevenga que el estudiante domine de forma exitosa el contenido del curso requerido. Los tutores serán contactados por el director con respecto a cualquier problema que pueda llevar a la remoción del estudiante del programa. La decisión final de remoción será tomada por el director.

EDUCACIÓN

El Programa de Recuperación de Créditos será monitorizado por los directores de las escuelas. Un miembro del Personal certificado aprobado y entrenado en el software de recuperación de créditos (*Edmentum*) servirá como educador en cada lugar. Este educador será responsable de entrenar a estudiantes en el software de recuperación de créditos, colaborar con los maestros y los guías, monitorizar el éxito de los estudiantes, ayudar a los estudiantes, y recopilar la información pertinente sobre el progreso y calificaciones de los estudiantes. Además del educador certificado, los estudiantes contarán con Maestros Certificados altamente calificados en el área de contenido del curso que tratan de recuperar a lo largo de la jornada escolar.

CONTENIDO Y PLAN DE ESTUDIOS

Las Escuelas del Condado de Franklin usan un programa aprobado por el estado para ofrecer recuperación de créditos a estudiantes de los grados 9 a 12. El programa ofrecerá un entorno de aprendizaje en línea, que contiene cursos que avanzan al ritmo de los estudiantes por todo el semestre y permite a los estudiantes recuperar los créditos perdidos en cualquiera de las cuatro áreas académicas principales. Inglés, Matemáticas, Ciencias y Estudios Sociales. El plan de estudios se alinearán con los estándares nacionales, el curso de estudios de Alabama y las competencias del Examen de Graduación de Preparatoria de Alabama (AHSGE, por sus siglas en inglés).

CALIFICACIONES Y CRÉDITOS

Solo los estudiantes que están actualmente matriculados en las Escuelas del Condado de Franklin con una calificación reprobatoria de cuarenta (40) o superior en un curso académico principal, son elegibles para matricularse en un programa de recuperación de créditos. Una vez que un estudiante en el programa de recuperación de créditos demuestre setenta por ciento (70) de dominio para los objetivos del curso, como se miden en el programa, el crédito se otorgará para dicho curso. La calificación final para el curso se registrará como setenta (70) y se reflejará en el certificado de estudios del estudiante que esta se obtuvo en Recuperación de créditos.

LIMITACIONES

La Asociación Nacional de Deportistas Universitarios (NCAA, por sus siglas en inglés) no reconoce la Recuperación de créditos para créditos académicos. Los atletas deben tener en cuenta esta limitación.

ESCUELA DE VERANO

Edmentum también será la opción para los estudiantes que asistan a la escuela de verano durante junio. Si hay plazas disponibles, se podrán aceptar estudiantes de otros distritos. Se cobrará una cuota para los estudiantes que asistan a la escuela de verano.

XXII. POLÍTICA DE MATRICULACIÓN DOBLE

Los estudiantes inscritos en el Sistema Escolar del Condado de Franklin pueden participar en una matriculación doble en una institución de educación superior o en un programa universitario, siempre que cumplan con los siguientes requisitos y reciban permiso del director, de los padres y de la institución de educación superior, y siempre que este esfuerzo no interfiera con su asistencia y desempeño en la escuela preparatoria. El programa de matriculación doble está abierto a todos los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Pagar la matrícula tal y como lo requiere la institución de educación superior.
2. Tener un promedio mínimo de “B”, según lo definido por la política del consejo de educación local o a discreción del director, en los cursos completados de preparatoria.
3. La matriculación se basará en el GPA cuando el tamaño de la clase supere la capacidad.
4. Arreglar un horario satisfactorio para la preparatoria aprobado por el consejero o el director.
5. Los padres y el director deben firmar los formularios de autorización y viaje para los cursos ofrecidos fuera del campus de la preparatoria durante la jornada escolar normal.

6. Tres horas de crédito semestrales completadas satisfactoriamente en el nivel de educación superior serán equivalentes a un crédito en el nivel de preparatoria en la misma materia o una relacionada. Deben desarrollarse acuerdos de crédito parcial entre el consejo de educación local y las instituciones de educación superior (*Véase el Acuerdo de Articulación Estatal*).
7. El estudiante debe presentar un formulario de autorización de los padres y una carta de la institución de educación superior indicando que el estudiante ha sido aprobado para admisión al programa universitario antes de que se otorgue la autorización para la matriculación doble.
8. Todas las clases de matriculación doble y AP recibirán un multiplicador de 1.1 cuando se determine la clasificación oficial de la generación de último año y el promedio general (GPA) ponderado.

XXIII. EDUCACIÓN A DISTANCIA/VIRTUAL

El Condado de Franklin utiliza el Salón de Clases para Educación Virtual / ACCESS de Alabama para ofrecer videoconferencias de alta calidad e instrucción en línea a estudiantes de preparatoria de todo el distrito. La enseñanza virtual ofrece a los estudiantes ofertas de cursos adicionales y recursos suplementarios. Pueden aplicar cuotas para algunos cursos.

XXIV. PROGRAMAS PARA DESPUÉS DE LA ESCUELA, CAMPAMENTOS DE VERANO Y EDUCACIÓN COMUNITARIA

El Sistema Escolar del Condado de Franklin ofrece un centro de educación comunitaria para otorgar programas para después de la escuela y de verano. El programa La Estrategia Correcta Crea Conocimiento y Éxito (TRACKS, por sus siglas en inglés) cubre las necesidades de las familias al ofrecer un entorno seguro y protegido para que los niños reciban educación y respaldo de educadores y asistentes altamente calificados. A través del centro de educación

comunitaria, los estudiantes mejorarán su conocimiento sobre el plan de estudios principal, obtendrán habilidades para computación, desarrollarán rasgos positivos en su carácter, aprenderán a trabajar de forma cooperativa en grupos, mejorarán su autoestima, participarán en actividades artísticas, culturales y recreativas, explorarán opciones de carreras, aprenderán habilidades para empleos, visitarán negocios e instituciones educativas, y se involucrarán en proyectos de servicios comunitarios.

Las clases de educación comunitaria se ofrecen para ayudar a los individuos a aprender nuevas habilidades. Los cursos se basarán en el interés y en la necesidad de la comunidad. Se publicará un horario para cada semestre. Las cuotas para los cursos se basarán en el número de horas y contenido del curso.

XXV. SERVICIOS DE CONSEJERÍA/SALUD MENTAL

- A. Los Servicios de Orientación y Consejería están disponibles para los estudiantes en los grados K-12 y para aquellos que deseen asistencia con orientación y colocación para carreras, planeación académica y asuntos relacionados. Los consejeros y maestros ofrecen información de concientización de carreras, información sobre educación superior, y asistencia en la planeación de carreras después de la graduación.
- B. Conferencias estudiantiles. El Consejo de Educación del Condado de Franklin motiva al personal profesional de la escuela a que participe en conferencias con estudiantes relacionadas con los logros académicos de los estudiantes. El conocimiento y entendimiento de la causa o causas de logros académicos no satisfactorios pueden obtenerse a través de las conferencias entre los estudiantes y el personal.
- C. El renovado esfuerzo de Alabama para atender los desafíos de salud mental refleja el creciente consenso entre expertos de que la salud social y emocional de muchos niños puede ser manejada de forma más eficiente por profesionales en las escuelas. Todas las escuelas de Alabama tienen un rol en ayudar a estudiantes en dificultades, y ya lo están haciendo.

Muchos niños enfrentaron fuertes dificultades de salud mental durante la pandemia debido al cierre de las escuelas y el incremento en el estrés de la familia. Las Escuelas del Condado de Franklin se esfuerzan en ofrecer tratamientos más directos, preventivos y terapéuticos para problemas de salud de la conducta y mental, y trabajan directamente con el Riverbend Center for Mental Health ofreciendo un modelo de ayuda para estudiantes, maestros, padres y consejeros para trabajar en los problemas de salud mental de un menor, en un entorno seguro y comprensivo. Además de ofrecer acceso a terapeutas profesionales de Riverbend, el condado de Franklin ahora cuenta con un coordinador de salud mental y un trabajador social en el personal para ayudar a los estudiantes y facilitar el acceso de Riverbend a los estudiantes.

El personal profesional de la escuela y los estudiantes siempre deben tratar de crear una atmósfera que permita y motive las conferencias entre los estudiantes y el personal.

XXVI. SALUD

A. Programas de Seguro para Estudiantes

El seguro de accidentes para estudiantes se ofrece anualmente para comodidad de padres y estudiantes. La función de las escuelas es simplemente poner a disposición de los estudiantes los formularios de solicitud y proporcionarles los formularios de reclamación. Las escuelas no asumen ninguna responsabilidad por la administración del seguro ni por los pagos de los beneficios.

El Consejo de Educación del Condado de Franklin requerirá que un estudiante en ciertas actividades curriculares o extracurriculares, incluyendo a los participantes de actividades atléticas en secundaria y preparatoria, estudiantes de escuelas vocacionales, estudiantes de negocios agrícolas, participantes en educación para conducir, porristas, bandas y otros grupos, participen en el programa de seguro contra accidentes de la escuela, o presenten ante el director de la escuela una declaración del padre, la madre o el tutor legal del estudiante, indicando que dicho estudiante tiene

una protección adecuada en contra de accidentes que puedan ocurrir al participar en dichas actividades.

B. Enfermedades Contagiosas

Para disminuir la transmisión de ciertas enfermedades prevenibles con vacunas, los estudiantes deben **mantener** un Certificado de vacunación de Alabama vigente mientras estén inscritos en el sistema escolar del condado de Franklin. Según el Departamento de Salud Pública de Alabama, los estudiantes que ingresan al sexto grado o a los once años deben recibir la vacuna de refuerzo contra el tétanos, la difteria y la tos ferina (Tdap).

Pautas recomendadas para estudiantes con enfermedades transmisibles para su regreso a clases.

*La decisión sobre el regreso a clases se toma caso por caso y puede diferir ligeramente de estas pautas:

Los estudiantes no asistirán a la escuela hasta que dejen de ser contagiosos. Esta decisión la tomará la enfermera escolar, el médico del estudiante o el Departamento de Salud Pública de Alabama. La enfermera escolar tiene la autoridad para solicitar un justificante médico para que el estudiante regrese a la escuela. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la enfermera escolar o el médico de su hijo.

Pautas Generales para el regreso a la escuela:

1. No haber tenido fiebre en las últimas 24 horas, sin la ayuda de medicamentos.
2. No haber tenido vómito ni diarrea en las últimas 24 horas.

Ausencias debido a enfermedades contagiosas

Las ausencias justificadas se evalúan caso por caso y pueden diferir de estas pautas:

1. El día que la enfermera escolar envía al estudiante a casa se considera una salida justificada. La enfermera escolar también tiene la autoridad para justificar la salida al día siguiente si es necesario por fiebre u otra enfermedad, si así se indica.
2. Ausencias consecutivas adicionales requieren la nota de un médico o de uno de los padres.

C. *Condiciones Crónicas*

Los estudiantes con enfermedades o condiciones que potencialmente puedan poner en riesgo la vida, como asma, convulsiones, alergias severas, hemofilia, diabetes, condiciones cardíacas, o cualquier otro trastorno reconocido por un médico como un riesgo para la vida deben tener un plan de atención de salud de emergencia en el expediente de la escuela. **Los padres** deben notificar a la enfermera de la escuela si se necesita un plan de emergencia. La enfermera de la escuela se reunirá con los padres para desarrollar un plan de acción de emergencia.

D. *Medicamentos en la Escuela*

- **Todos** los medicamentos recetados deberán contar con la autorización por escrito de los padres, una orden de un proveedor de atención médica y una etiqueta de farmacia. Se debe completar el formulario de "Autorización de los padres y del profesional que receta el medicamento" (**PPA**) del Departamento de Educación del Estado de Alabama.
- El padre, madre o tutor, o la persona que este designe, deberá entregar todos los medicamentos que deban administrarse en la escuela a la enfermera escolar o al personal designado por ella. Los alumnos no pueden transportar medicamentos en el autobús escolar, a menos que el proveedor de atención médica haya indicado en la autorización médica que el alumno puede “llevarlos consigo o tenerlos a la mano”. Esta indicación deberá figurar en la autorización médica (PPA).

- Los medicamentos de venta libre (OTC) deben ser entregados por los padres en su envase original, sin abrir y sellado, en el que se identifique el nombre del medicamento, la dosis y la etiqueta del fabricante. El formulario PPA debe ser completado y firmado por el padre, madre o tutor. Este último deben proporcionar instrucciones específicas sobre cuándo y por qué podría ser necesario administrar el medicamento en la escuela. Se seguirán las pautas de dosificación del fabricante. Los padres deben obtener una autorización por escrito de un médico o proveedor de servicios de salud para los medicamentos de venta libre que se requieran en la escuela por más de dos semanas **O** que no cumplan con la dosis recomendada por el fabricante para la edad y el peso.
- El padre, la madre o el tutor deben dar la primera dosis de un nuevo medicamento en casa, en caso de una posible reacción alérgica.
- El padre o la madre/el tutor **debe** otorgar a la escuela un nuevo formulario de Persona que Receta el Medicamento/Autorización del Padre o la Madre (PPA) si las órdenes o dosis del medicamento cambian durante el año escolar. Solo la persona que receta (médico, enfermero practicante, asistente médico) puede cambiar la orden del medicamento (dosis, frecuencia, hora, etc.).
- El padre o la madre/el tutor debe recoger el medicamento del estudiante al final del año escolar. No se mantendrán medicamentos en la escuela durante los meses de verano.
- El Sistema Escolar del Condado de Franklin sigue las pautas del Consejo de Enfermería de Alabama y del Departamento de Educación del estado para la administración de los medicamentos a estudiantes.

E. **Trastorno Meningocócico**

La Ley Jessica Elkins (SB0075, Ley # 2014-274) requiere que los sistemas escolares locales otorguen a los padres de estudiantes entre los grados sexto y decimosegundo información sobre el

trastorno meningocócico y sobre la vacuna. El Trastorno Meningocócico es una enfermedad causada por la bacteria *Neisseria meningitidis*. Es la causa principal de meningitis bacteriana. Todos los estudiantes de 11 y 12 años deben estar vacunados con la vacuna meningocócica. Se recomienda una dosis de refuerzo a la edad de 16 años. Visite el sitio web de las Escuelas del Condado de Franklin www.franklin.k12.al.us (Servicios de Salud/Documentos y Formularios) para ver el Volante sobre el Trastorno Meningocócico y la Vacuna. Hay información adicional sobre las vacunas en el Departamento de Salud Pública de Alabama.

F. Piojos

Los estudiantes que se determine que tienen piojos serán enviados a casa lo más pronto posible. Los estudiantes con liendres (huevoecillos) solo se quedarán en la escuela por el resto de la jornada escolar en conformidad con el Departamento de Salud Pública de Alabama y los CDC. Los estudiantes que tengan piojos y/o liendres, serán tratados con el tratamiento apropiado para piojos antes de regresar a la escuela. El padre o la madre/el tutor, debe traer al menor a la escuela y esperar a que se complete un examen por parte del personal de la escuela para determinar si se permite su regreso a clases. Los estudiantes con piojos vivos en la cabeza serán enviados de regreso a casa. Es responsabilidad del padre o la madre o el tutor eliminar todas las liendres para prevenir la reinfección. Para obtener más información sobre los piojos, visite www.cdc.gov/parasites/lice/head.

G. Información sobre Mochilas

La Ley Legislativa del Estado de Alabama #2017-19 indica que todos los administradores escolares, maestros, padres y estudiantes reciben educación sobre los posibles efectos a la salud debido a las mochilas pesadas y tomar medidas proactivas para evitar lesiones. Las mochilas deben:

- No pesar más de un máximo equivalente al 10 por ciento del peso corporal del estudiante

- Tener correas anchas y acolchadas que se ajusten al cuerpo del estudiante
- Ser ergonómicas con compartimientos individualizados para cargar libros y equipos de manera eficiente

Se debe motivar a los estudiantes a que usen ambas correas para los hombros y que no cuelguen la mochila solo de un hombro.

H. Información de Filtro Solar

El Consejo de Educación del Condado de Franklin permiten que los estudiantes posean y usen filtro solar de venta libre regulada por la FDA en la escuela y en eventos escolares. Si un padre o madre solicita que un empleado escolar aplique el filtro solar, el padre o la madre necesitará completar el formulario de Persona que Receta el Medicamento/Autorización del Padre o Madre (PPA), firmar el formulario y presentarlo a la enfermera de la escuela. No se requiere una firma de un médico ni una orden de un médico.

XXVII.SITUACIONES DE EMERGENCIA

A. *Línea de crisis para prevención del suicidio*

Llame al 911 o al 988 para llamar a la Línea Nacional de Prevención del Suicidio

B. *Plataforma de seguridad Escolar*

Cada escuela debe contar y mantener la Plataforma de Seguridad Escolar, que incluye los mapas del campus y el Plan de Operaciones de Emergencia (POE). El Plan de Operaciones de Emergencia debe ser actualizado anualmente por el director de cada escuela local o su designado. Todo el personal escolar recibirá capacitación anual por parte del director de cada escuela local o su designado para asegurar que cada miembro del personal conozca los procedimientos a seguir en una situación de emergencia.

C. *Entrenamiento Anual Requerido*

Se brindará capacitación anual a todo el personal y voluntarios de la escuela local en un servicio para empleados y/o será brindada por el director de la escuela local o su designado con respecto al Plan de Operaciones de Emergencia Escolar, Denuncia de Abuso o Negligencia Infantil, Prevención del Acoso / Intimidación / Hostigamiento Estudiantil, Cómo Reconocer el Abuso Sexual Infantil (Ley de Erin), Ley de Analynn, Salud Mental y Concientización/Prevención del Suicidio

D. *Simulacros*

Los siguientes simulacros mensuales son necesarios en cada escuela para cumplir con los requisitos de cumplimiento del Estado de Alabama, el Departamento de Educación de Alabama y el Cronograma del Distrito de la Junta de Educación del Condado de Franklin:

Cierre de Emergencia-durante los primeros 20 días de agosto y enero.

Simulacros de Incendios-septiembre, octubre, diciembre, marzo, abril, mayo y en el verano.

Simulacros de Tornado-noviembre y febrero.

Se requiere también que los sitios para programas después de la escuela y escuela de verano realicen los simulacros

E. *Accidentes*

Los estudiantes deben reportar a los funcionarios de la escuela todos los accidentes relacionados con la escuela en los que estén involucrados. El no reportar dichos accidentes puede resultar en la pérdida del privilegio de hacer un reclamo en contra del programa de seguro contra accidentes del estudiante.

F. *Precauciones para la Salida de Estudiantes*

Cada director y personal de las escuelas pueden desarrollar un plan para enviar a casa a todos los estudiantes de forma ordenada y segura. El plan debe cubrir lo siguiente:

1. Las disposiciones para supervisión apropiada de los estudiantes que deben permanecer en el plantel después del horario escolar normal.
2. Disposiciones para el embarque seguro de los estudiantes que utilizan el transporte escolar.
3. Disposiciones para la seguridad de los estudiantes cuando los autobuses escolares salen del campus escolar.
4. Disposiciones para la seguridad de los estudiantes cuando automóviles y otros vehículos motorizados estén saliendo del campus escolar.
5. Disposiciones para la seguridad de los estudiantes cuando la escuela indique una salida temprana y/o cierre por razones de emergencia. Se requiere que los padres o tutores firmen y devuelvan a la escuela un formulario de cierre de la escuela por emergencia.

G. *Cierre de la Escuela por Clima Severo*

En casos de clima severo, los estudiantes serán informados a través de las redes sociales y los medios de comunicación locales o mediante el sistema de notificación de FCBOE.

XXVIII. TRANSPORTE

- A. Los estudiantes que operen vehículos motorizados en propiedad de la escuela deben hacerlo en conformidad con las leyes de tráfico de Alabama y sus reglas, y los funcionarios de

las escuelas locales pueden formular normas conforme sea necesario.

La violación de esta política puede resultar en arresto o proceso legal de acuerdo con la ley de Alabama y/o en una acción disciplinaria independiente por parte de los funcionarios escolares locales.

En ningún momento los estudiantes pueden quedarse dentro de los carros o autobuses escolares estacionados en el campus. Todos los carros deben estar estacionados en las áreas de estacionamiento de los estudiantes, designadas por el director. Los estudiantes que lleguen a la escuela en automóvil deben, a su llegada, estacionar los automóviles en áreas designadas y proceder inmediatamente al edificio.

Ningún estudiante puede ir a su carro durante el horario escolar sin un pase del director o de su persona designada, y no puede mover su vehículo ni salir del campus durante la jornada escolar sin el permiso del director o de su persona designada.

Los estudiantes deben tener una licencia de conducir válida para operar un automóvil en el campus.

B. Transporte en Autobús para Estudiantes

El Consejo de Educación del Condado de Franklin debe ofrecer transporte desde y hacia la escuela a estudiantes elegibles del Sistema Escolar del Condado de Franklin. El programa de transporte debe operarse en conformidad con las disposiciones del Código de Alabama y de las reglas y normas del Consejo de Educación Estatal. La principal consideración del programa de transporte será la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

Las políticas relacionadas con la seguridad de los estudiantes y el programa de transporte son las siguientes:

1. Los estudiantes o conductores no usarán productos/dispositivos de tabaco o vapeo mientras sean transportados en los vehículos del sistema escolar.
2. Los estudiantes o el conductor no comerán ni beberán mientras sean transportados en los vehículos del sistema escolar.
3. Los estudiantes que vayan parados debido a la falta de asientos estarán en la parte más trasera posible del autobús.
4. Los estudiantes no tratarán de hablar con el conductor del autobús mientras el autobús está en movimiento.
5. Ni los estudiantes ni el conductor pueden tirar o eliminar cosas/artículos desde el autobús en ningún momento, lo que incluye tirar basura en el campus.
6. Los estudiantes no pueden bajarse del autobús en ningún momento desde la salida hasta que lleguen a su destino, salvo en casos de emergencia. Todas las solicitudes para cambiar las ubicaciones de una parada o agregar una parada en la ruta DEBEN ser aprobadas por el Supervisor de Transporte.
7. Los estudiantes no sacarán los brazos ni ninguna parte de su cuerpo por las ventanas del autobús, en ningún momento.
8. Cualquier estudiante con un instrumento de banda en el autobús debe sostener su instrumento en todo momento. Los instrumentos de banda no se colocarán con el conductor ni deberán tomar un asiento del autobús.
9. Los estudiantes deberán permanecer sentados hasta que el autobús haya hecho una parada total. No se permitirá el movimiento dentro del autobús mientras el autobús esté en movimiento.

10. El conductor del autobús está a cargo de los estudiantes mientras estos están dentro del autobús.
11. El conductor tiene el derecho de asignar asientos, si es necesario, para promover el orden en el autobús.
12. Los estudiantes que persisten en crear problemas de disciplina presentan un riesgo para la seguridad del resto. Si las medidas correctivas iniciales no logran crear la modificación deseada en el comportamiento, dichos estudiantes serán referidos al director de la escuela para posible suspensión por un periodo de tiempo determinado o para otras medidas correctivas.
13. La puntualidad es un ingrediente vital para la eficiencia. Se espera que tanto los conductores como los estudiantes lleguen a tiempo. Los estudiantes que lleguen tarde no pueden esperar que el conductor retrase toda su ruta para esperarlos. Se puede dejar a los estudiantes si llegan tarde.
14. Los estudiantes que vandalicen los asientos u otro equipo del autobús y que sean encontrados culpables de dicho vandalismo tendrán requerido pagar por los daños o enfrentar otras medidas correctivas.
15. Los estudiantes no traerán globos ni artículos de vidrio a bordo del autobús.
16. Los estudiantes deben tener permisos por escrito de uno de los padres y de un funcionario escolar para poder viajar en otro autobús.
17. Cualquier estudiante que se involucre en comportamiento perturbador, mientras es transportado en un autobús escolar, puede ser suspendido del autobús por el director de la escuela o su persona designada. La duración de la suspensión depende del tipo de comportamiento perturbador

que ocurra y del número de infracciones previas del estudiante.

18. Las imágenes grabadas en cámaras de video en los autobuses escolares pueden ser usadas para probar el comportamiento perturbador por parte de estudiantes o la conducta profesional de los empleados. Las imágenes de video son propiedad del Consejo de Educación del Condado de Franklin.
19. Los estudiantes con discapacidades que muestren un comportamiento perturbador mientras viajan en el autobús escolar deben ser corregidos por dicho comportamiento a través de un proceso de IEP o de la Sección 504.
20. Si los estudiantes, con su comportamiento, no muestran la disposición de apegarse a las políticas anteriores, el Consejo de Educación del Condado de Franklin se reserva el derecho de negar a dichos estudiantes el privilegio de ser transportados a costo del público, la autoridad de mantener la disciplina en todos los vehículos operados por la escuela está delegada a los directores de las escuelas locales.

XXIX. PROGRAMA DE NUTRICIÓN INFANTIL

- A. El Programa de Nutrición Infantil del Condado de Franklin participa en la Disposición de Elegibilidad Comunitaria. Este programa ofrece a TODOS los estudiantes desayunos y almuerzos gratuitos. Todas las escuelas servirán el desayuno en el aula. Durante el servicio de almuerzo, se podrán comprar artículos a la carta. La Junta de Educación del Condado de Franklin prohíbe el cobro de estos artículos. Todos los estudiantes recibirán un número de almuerzo y deberán ingresarlo en el teclado para recibir su almuerzo gratuito.

En el sitio web de las Escuelas del Condado de Franklin se puede consultar una lista de precios de los platos a la carta y

un menú cíclico para el año escolar actual. Todas las bebidas que se traigan a la cafetería deben cumplir con las pautas de REFRIGERIOS INTELIGENTES. Puede encontrar copias de estas pautas en el sitio web de las Escuelas del Condado de Franklin, en la sección de Nutrición Infantil. Tenga en cuenta que esta es una normativa federal del USDA que DEBEMOS cumplir debido a nuestra participación en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP, por sus siglas en inglés).

- B. Todos los estudiantes irán a la cafetería a la hora programada acompañados por, y bajo la supervisión de, sus respectivos maestros. Los estudiantes que no coman o que traigan su propio almuerzo irán a la cafetería con su grupo. El Consejo prohíbe que los estudiantes salgan del campus para el almuerzo.
- C. El sistema operativo CNP asignará a los estudiantes un número y este número permanecerá igual desde el jardín de infantes hasta el grado 12.
- D. Al final de la línea para servir el almuerzo, cada estudiante ingresará su número usando el teclado de números. Los estudiantes pueden depositar dinero en su cuenta en persona o en línea.
 - 1. Los estudiantes podrán comprar artículos a la carta después de recibir su almuerzo. Deben tener dinero en efectivo o en su cuenta. Los estudiantes NO PUEDEN agregar a sus cuentas de la escuela los artículos a la carta.
 - 2. Los docentes del Condado de Franklin y/o el personal deben pagar por los alimentos que consuman. Ningún empleado de FCS tendrá permitido cargar a la cuenta de la escuela los alimentos y/u otros artículos de la cafetería. Se aceptan efectivo y cheques.
 - 3. A los estudiantes, profesores y personal se les asigna un número de cuenta individual para comidas y podrán

depositar dinero en ella en cualquier momento. Todas las cafeterías escolares cuentan con sistemas computarizados de punto de venta/caja registradora que registran el dinero depositado y gastado por cada persona. Dichos registros están disponibles contactando al gerente de la cafetería de su escuela.

4. No se permite la venta de bebidas ni otros alimentos en ninguna zona fuera de la cafetería durante el horario de almuerzo. No se permiten bebidas carbonatadas embotelladas ni enlatadas en la cafetería. Todas las bebidas o refrigerios deben cumplir con las Pautas de Refrigerios Inteligentes.

OFERTA VS. SERVICIO Y EL NUEVO PATRÓN DE ALIMENTOS

Programa Nacional de Almuerzo Escolar -

- Debe ofrecer 5 componentes de alimentos - 1 porción de cada uno de los siguientes - **leche, frutas, vegetales, granos, carne/alternativa a la carne.**
- **Los estudiantes DEBEN consumir ½ taza de fruta o vegetales en el almuerzo.**
 - Todos los otros componentes deben seleccionarse en la cantidad planeada.
- Los estudiantes pueden rechazar 2 de los 5 componentes de comida.

Programa Nacional de Desayuno Escolar -

- Se debe ofrecer un mínimo de 1 taza de fruta diariamente para el desayuno. **Los estudiantes DEBEN consumir ½ taza de fruta o jugo de fruta en el desayuno.**

XXX. EDUCACIÓN ESPECIAL/EDUCACIÓN PARA DOTADOS/SERVICIOS DE LA SECCIÓN 504

Servicios de Educación Especial

El Sistema Escolar del Condado de Franklin ofrece oportunidades educativas apropiadas a niños con discapacidad de 3 a 21 años que cumplen los requisitos para recibir servicios dentro del distrito. El sistema escolar garantiza que se brinde una educación pública gratuita y apropiada, de acuerdo con los estándares establecidos por el plan local de educación especial y las regulaciones estatales y federales, a todos los niños con discapacidad de 3 a 21 años.

Servicios para Superdotados

Los niños y jóvenes con altas capacidades intelectuales son aquellos que se desempeñan o han demostrado el potencial para desempeñarse a un alto nivel en áreas académicas o creativas, en comparación con otros de su edad, experiencia o entorno. Estos niños y jóvenes requieren servicios que no suelen ofrecerse en el programa escolar regular. Los niños y jóvenes con estas capacidades se encuentran en todas las poblaciones, en todos los estratos económicos y en todos los ámbitos de la actividad humana. Los estudiantes con altas capacidades pueden pertenecer a cualquier raza, etnia, género, clase económica o nacionalidad.

Además, se evaluará a todos los estudiantes de segundo grado como posibles referencias para estudiantes superdotados mediante una lista de verificación de comportamiento para superdotados. Para cada estudiante referido, se recopila información sobre aptitud, características y desempeño. Esta información se ingresa en una matriz donde se asignan puntos según criterios establecidos. El total de puntos obtenidos determina si el estudiante califica para recibir servicios para superdotados.

Maestros, consejeros, administradores, padres o tutores, compañeros de clase, el mismo estudiante u otros individuos con conocimiento de las habilidades del estudiante pueden remitir al estudiante. Contacte al Coordinador de Educación Especial al 256-332-8814 para obtener más información.

Servicios Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) expande la definición de un individuo con discapacidad y prohíbe la

discriminación o acoso con base en la discapacidad en cualquier programa o actividad que reciba asistencia de financiamiento federal. La identificación de los estudiantes elegibles bajo la Sección 504 se realizará a nivel de la escuela local. El Comité de la Sección 504 bajo la dirección de administrador del plantel/asistente del administrador y el Coordinador local de 504 procesarán las remisiones para estudiantes que se sospecha tienen una discapacidad, en conformidad con esta sección. El Coordinador del Sistema 504 puede ser contactado para obtener más detalles en la Oficina Central del Consejo de Educación del Condado de Franklin.

XXXI. ACTIVIDADES, CLUBES Y ORGANIZACIONES PARA ESTUDIANTES

A. Actividades patrocinadas por la escuela.

Estas actividades son una parte vital de la vida de los estudiantes y del programa escolar en su totalidad. Por lo tanto, el Consejo de Educación del Condado de Franklin motiva al personal profesional y a los estudiantes de las escuelas dentro del Sistema Escolar del Condado de Franklin a planear e implementar de forma cooperativa actividades estudiantiles apropiadas para cubrir las necesidades de todos los estudiantes.

Todas las actividades patrocinadas por la escuela deben tener la aprobación previa del superintendente, del director de la escuela local o su representante designado.

Un miembro del personal profesional de la escuela deberá supervisar adecuadamente todas las actividades patrocinadas por la escuela.

B. Administración de los Fondos para Actividades

Todos los fondos para actividades estudiantiles estarán bajo el control del director de la escuela local. Se rendirán cuentas sobre

dichos fondos en conformidad con los procedimientos de contabilidad financiera aprobados para uso por el Consejo de Educación Estatal. El director de la escuela local y el patrocinador de la actividad aprobarán los gastos de dichos fondos.

1. Las escuelas locales pueden cobrar tarifas para la compra, reparación y mantenimiento de equipos y suministros necesarios en algunas clases.
2. También podrían establecerse cuotas de alquiler para los casilleros de los estudiantes.
3. Todas las tarifas para apoyar las actividades estudiantiles deberán ser aprobadas por el director de la escuela local y el patrocinador de la actividad.
4. La participación de los estudiantes en las actividades de clubes será voluntaria.

C. Eventos Sociales Estudiantiles

Todos los eventos sociales estudiantiles patrocinados por la escuela estarán bajo la supervisión del director de la escuela local o su representante designado. El director de la escuela local aprobará todos estos eventos. Todos estos eventos se celebrarán de acuerdo con las normas y los funcionarios escolares locales podrán desarrollar regulaciones según lo consideren necesario el Superintendente del Sistema Escolar del Condado de Franklin y el Consejo de Educación del Condado de Franklin. Un miembro del personal profesional de la escuela supervisará y estará presente durante toda la actividad.

D. Elecciones

Durante el año escolar, se requieren diversas elecciones en las actividades y organizaciones escolares. El director es responsable de fijar la fecha de todas las elecciones escolares y establecer las normas de procedimiento. El director será responsable de

establecer los criterios de calificación de los estudiantes candidatos.

E. Publicaciones Estudiantiles

Las escuelas locales podrán permitir publicaciones estudiantiles, siempre que el director de la escuela local apruebe su creación. Un miembro del personal profesional actuará como asesor y consultor de los estudiantes en la preparación de las publicaciones estudiantiles.

XXXII. CÓDIGO DE VESTIMENTA

- A. Se espera que todos los estudiantes vengan a la escuela limpios y vestidos de manera apropiada. Si el estudiante no se viste de forma apropiada en la opinión del director o de su persona designada, serán llamados a la oficina y podrían ser enviados a la casa a cambiarse.
- B. El Consejo de Educación del Condado de Franklin ha adoptado las siguientes pautas del código de vestimenta:
 - 1. Los estudiantes de 5.º a 12.º grado podrán usar pantalones cortos, siempre que estén por lo a menos de seis (6) pulgadas sobre la rodilla, es decir, justo por debajo de la mitad del muslo. La vestimenta para preescolar a cuarto grado quedará a discreción del director o su designado. Las faldas y los vestidos, incluso con aberturas, y todos los pantalones con roturas o agujeros deben cumplir con el mismo largo que los pantalones cortos.
 - 2. Los siguientes artículos NO se permiten como vestimenta apropiada:
 - a. Camisetas tipo tubo o sin mangas o de tirantes (las coberturas tipo red no las hace permisibles);
 - b. Blusas sin tirantes;
 - c. Camisetas de tirantes finos sin cobertura;

- d. Cualquier blusa que muestre la piel del abdomen o la espalda. y blusas/camisas con agujeros grandes en los brazos;
 - e. Blusas o camisas con palabras, gráficos o imágenes inapropiadas, incluidas, entre otras, publicidad de cerveza, promociones de tabaco, etc.;
 - f. Camisas cortas o transparentes (que dejen ver a través de la tela);
 - g. Pantalones demasiado holgados (las camisas largas usadas por fuera de los pantalones, no los hace permisibles), los pantalones deben usarse a la altura de las caderas o más arriba, sin que muestren la ropa interior;
 - h. Los flecos en los pantaloncillos cortos no cuentan para la permisibilidad de la longitud;
 - i. No se deben usar gorras, sombreros, capuchas o bandanas en el plantel;
 - j. Cualquier forma de arete corporal, con excepción de los aretes en las orejas. Los aretes deben ser de un tipo que no puedan jalarsse fácilmente;
 - k. No se permiten los pantalones de pijama de ningún tipo.
 - l. Las mallas o pantalones de yoga deben estar cubiertos con una camisa apropiada que cumpla con el criterio.
3. Los directores deben tener la autoridad de determinar la vestimenta apropiada y pueden agregar a estas pautas, conforme sea necesario.

C. Vestimenta para Educación Física

Los estudiantes que, por razones religiosas, elijan no usar la vestimenta indicada para la educación física tendrán la oportunidad de elegir una vestimenta alternativa que se adecúe a sus creencias religiosas y a las metas y objetivos de dichas clases.

D. Vestimenta para la Ceremonia de Graduación

La toga y el birrete no se pueden alterar ni decorar. Solo se permitirán estolas académicas. Se deben seguir las normas escolares locales sobre vestimenta de graduación.

XXXIII. PRIVILEGIOS

A. *Uso del Teléfono de la Oficina*

El teléfono de la oficina es solo para el uso de asuntos de la escuela. Los estudiantes no deben pedir usar el teléfono de la oficina, salvo en el caso de enfermedad o emergencia. Los estudiantes tienen permitido venir a la oficina para usar el teléfono solo si una llamada entrante es de naturaleza urgente o una emergencia. De lo contrario, se pedirá a la persona que llama que deje un mensaje o un número de teléfono y el estudiante devolverá la llamada a la hora de su receso.

B. *Uso de la Biblioteca*

Teniendo en cuenta que el uso de la biblioteca es un privilegio, los estudiantes deben seguir estas reglas:

1. Devolver todos los libros oportunamente en la fecha que deben devolverse.
2. No cortar, arrancar artículos o dañar de otra forma las revistas u otros recursos de la biblioteca.
3. Se espera que los estudiantes trabajen en silencio en todo momento y que permanezcan sentados a menos que estén buscando un libro en los estantes.
4. Familiarícese con el sistema de computadoras de la biblioteca.

5. Las reglas para el cuidado de los libros de la biblioteca son las mismas que las reglas para los libros de las materias.
6. Los libros de la biblioteca extraviados o mutilados deben pagarse al costo de reemplazo.
7. Se cobra una multa por la entrega retrasada de libros.
8. Los estudiantes seguirán las reglas publicadas de la biblioteca.

XXXIV. POLÍTICA SOBRE INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO Y USO ÉTICO DE SOFTWARE

Nos complace ofrecer a los estudiantes y empleados de las Escuelas del Condado de Franklin acceso al sistema de red de computadoras para correo electrónico e Internet. Para obtener acceso a correo electrónico e Internet, todos los usuarios menores de 18 años deben obtener permiso de sus padres y deben firmar y devolver este formulario a los funcionarios de la escuela. Los usuarios de 18 años y mayores pueden firmar sus propios formularios. La política de seguridad en la Internet aborda los cinco temas que se enumeran a continuación, de conformidad con la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA, por sus siglas en inglés):

- 1. El acceso de los menores a contenidos apropiados en la Internet y la World Wide Web.*
- 2. La seguridad y protección de los menores al utilizar el correo electrónico, las salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa.*
- 3. El acceso no autorizado, incluido el «hacking» y otras actividades ilegales realizadas por menores en línea.*
- 4. La divulgación y difusión no autorizadas de información personal relativa a menores.*

5. Medidas diseñadas para restringir el acceso de los menores a contenidos perjudiciales para ellos.

El acceso a correo electrónico e Internet permite a los estudiantes y a los empleados explorar miles de bibliotecas, bases de datos y otros recursos, al mismo tiempo que pueden intercambiar mensajes en Internet con usuarios en todo el mundo. Las familias deberían advertir que algunos materiales accesibles a través del Internet pueden contener cosas que son ilegales, difamatorias, falsas o potencialmente ofensivas para algunas personas. Aunque nuestro intento es hacer el Internet accesible para avanzar las metas y objetivos educativos, los usuarios podrían encontrar formas de acceder a otros materiales también. Creemos que los beneficios a los usuarios por el acceso a la Internet, en la forma de recursos informativos y oportunidades de colaboración, exceden cualquier desventaja. Sin embargo, al final de cuentas, los padres y tutores de menores de edad son los responsables de establecer y comunicar los estándares que sus hijos deben seguir al usar los medios y recursos de información. Con ese fin, las Escuelas del Condado de Franklin respaldan y respetan el derecho de cada familia a decidir si solicitarán el acceso o no.

PARA EL INTERNET Y EL CORREO ELECTRÓNICO

- A. Los usuarios son responsables del buen comportamiento en la red de computadoras de la escuela, al igual que lo son en el salón de clases y en los pasillos. Las comunicaciones en las redes a menudo son de naturaleza pública. Aplican las reglas generales de comportamiento y comunicaciones de la escuela.
- B. La red es otorgada para que los usuarios hagan investigaciones y se comuniquen con otros. El acceso a los servicios de red se otorga para los usuarios que acuerdan actuar de forma considerada y responsable. Se requiere el permiso del padre y/o la madre para el uso del estudiante. El acceso es un privilegio — no un derecho. El acceso conlleva responsabilidad. El Condado de Franklin ofrece un firewall

utilizando políticas y reglas proxy que filtran y restringen materiales perjudiciales y de naturaleza inapropiada.

- C. Los usuarios individuales de las redes de computadoras del distrito son responsables de su comportamiento y comunicaciones en dichas redes. Se presume que los usuarios cumplirán con los estándares del sistema y honrarán los acuerdos que han firmado.
- D. El almacenamiento de la red y de las comunicaciones electrónicas puede ser tratado como los casilleros de la escuela. Los administradores de la red pueden revisar los archivos y comunicaciones para mantener la integridad del sistema y garantizar que los usuarios usen el sistema de forma responsable. Los usuarios no deben esperar que los archivos almacenados en el sistema o en servidores independientes usando el dominio del Condado de Franklin sean privados. Se realizará una revisión individual si hay sospecha de que el usuario ha violado esta política o la ley. La investigación será razonable y relacionada con la infracción sospechada. Los padres y estudiantes tienen el derecho en cualquier momento de solicitar ver el contenido de los archivos de correo electrónico de sus hijos.
- E. Dentro de lo razonable, se honrará la libertad de expresión y el acceso a la información. Esto también aplica a su comunicación en el Internet. El uso de Internet y del correo electrónico se considera un foro limitado, similar al del periódico estudiantil y, por lo tanto, el sistema puede restringir la expresión del usuario por razones educativas válidas. Durante la escuela, los maestros de estudiantes los orientarán hacia materiales apropiados que incluyen, entre otros, interacciones seguras en las redes sociales, concientización del ciber hostigamiento, comportamiento en línea aceptable y uso de fuentes con buena reputación. Además, todo el uso del Internet y de las transmisiones por parte de estudiantes debe ser supervisado por el maestro u otro funcionario de la escuela. Fuera de la escuela, las familias tienen la misma responsabilidad para dicha orientación que la que ejercen con fuentes de información

como la televisión, teléfonos, películas, radio y otros medios de comunicación potencialmente ofensivos.

F. Lo siguiente no se permite:

1. Acceder a, subir/descargar o distribuir mensajes o imágenes ofensivos u obscenos.
2. Usar lenguaje obsceno, sexualmente explícito, o amenazador.
3. Acosar, insultar o atacar a otros.
4. Dañar computadoras, sistemas de computadoras y redes de computadoras.
5. Violar leyes de derechos de autor.
6. Usar la contraseña o la información privada de otra persona.
7. Invadir las carpetas, el trabajo o los archivos de otra persona.
8. Intencionalmente desperdiciar recursos limitados.
9. Emplear la red para propósitos comerciales.
10. La divulgación, uso y difusión no autorizados de información de identificación personal.
11. Obtener acceso no autorizado (piratería informática) a recursos o entidades.

El sistema escolar cooperará completamente con oficiales locales, estatales o federales en una investigación relacionada con cualquier actividad ilegal realizada a través de la red del sistema de computadoras. En el caso de que exista un reclamo de que un usuario ha violado esta política, el usuario recibirá un aviso por

escrito sobre la presunta infracción y tendrá la oportunidad de presentar una explicación a los funcionarios escolares. Las violaciones resultarán en restricciones adicionales impuestas al uso del Internet/cuenta de correo electrónico del individuo, pérdida de acceso y/u otras acciones disciplinarias o legales.

USO ÉTICO DEL SOFTWARE

Los estudiantes y empleados del Sistema Escolar del Condado de Franklin deberán cumplir con las disposiciones de los acuerdos de licencia proporcionados por los fabricantes de software.

Normalmente, el software solo se puede instalar en una computadora, a menos que se especifique lo contrario en el contrato de licencia con el fabricante. Podría ser necesario adquirir licencias de sitio para ciertos programas de software. Se espera que los estudiantes y empleados utilicen las computadoras y el software de forma ética, de acuerdo con estas disposiciones. Los administradores de red podrán revisar periódicamente cualquier computadora seleccionada del sistema escolar para verificar el cumplimiento de estas disposiciones. Los fondos de la escuela local o de la Junta de Educación no se utilizarán para defender a ningún estudiante o empleado que infrinja las leyes de derechos de autor.

Adoptado por el Consejo de Educación del Condado de Franklin, 26 de febrero de 1998.

Política de Uso Aceptable de la Inteligencia Artificial

Las Escuelas del Condado de Franklin reconocen que la tecnología está en constante evolución y tiene un enorme impacto en nuestra sociedad global, comunidad local y aulas. La Inteligencia Artificial (IA), incluidas las formas generativas de IA, se está integrando cada vez más en nuestra vida cotidiana. Es nuestra responsabilidad educar y capacitar a los estudiantes para que utilicen la IA de forma ética y educativa. Por lo tanto, las Escuelas del Condado de Franklin no prohíben el uso de la IA por parte de estudiantes o docentes, pero cada estudiante debe conocer las limitaciones y pautas de su uso:

- Las cuentas de correo electrónico de los estudiantes de las Escuelas del Condado de Franklin y el acceso a software de IA específico de libre acceso desde Chromebooks podrían estar bloqueados por motivos de seguridad y protección de datos. Queda estrictamente prohibido cualquier uso indebido de las herramientas y aplicaciones de IA, como la piratería informática o la alteración de datos.
- Los docentes pueden permitir el uso de IA para fines curriculares. Se puede conceder acceso a sitios web específicos según sea necesario, cumpliendo con las pautas específicas de datos y privacidad en cuanto a restricciones de edad y uso.
- Consejo de Educación Superior y el Colegio de doble matrícula y las clases universitarias pueden tener restricciones y limitaciones adicionales en cuanto al uso de la Inteligencia Artificial.
- Los estudiantes que utilicen software de IA con un dispositivo o credenciales personales deben hacerlo bajo su propio riesgo, reconociendo que cada plataforma recopila diversas formas de datos.
- Los estudiantes deben reconocer el uso de IA en cualquier aspecto relacionado con su trabajo escolar: texto, imagen, multimedia, etc.
- El uso de IA podría estar sujeto a deshonestidad académica.
- Los profesores pueden instruir a los estudiantes sobre cómo citar adecuadamente las herramientas de IA en las tareas.
- Los estudiantes deben reconocer que la IA no siempre es precisa en cuanto a los hechos ni se considera una fuente creíble, y deben poder aportar pruebas que respalden sus afirmaciones. Todos los usuarios deben ser conscientes del potencial de sesgo y discriminación en las herramientas y aplicaciones de IA.

XXXV. LIBROS DE LA MATERIAS

- A. Los libros de las materias son otorgados por el Estado de Alabama y administrados por el Sistema Escolar del Condado de Franklin.

- B. Los libros de las materias se otorgan a cada estudiante, sin cargo. Sin embargo, el estudiante es responsable por estos libros hasta que sean devueltos a su maestro.
- C. Cada libro de texto está numerado para su identificación. Estos números no deben ser borrados o cambiados por el estudiante. Se mantiene un registro de los números de los libros que se dan a cada estudiante.
- D. Los padres o tutores del estudiante son responsables en caso de pérdida o daño a un libro.

Las multas se evaluarán según las siguientes pautas

- 1. El precio completo si el libro es nuevo en el momento en que se entrega
- 2. El 75 % del precio para libros de dos (2) años.
- 3. El 50 % del precio para libros de tres (3) años o más.
- E. El estudiante y/o su padre o madre asume la responsabilidad de devolver estos libros al final del año o cuando salgan de la escuela. El estudiante o sus padres son responsables por el costo de los libros extraviados o dañados (se espera el uso y desgaste normal).

XXXVI. POLÍTICA SOBRE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, ACADÉMICO PRIMERO

El Consejo de Educación del Condado de Franklin reconoce el valor de todas las actividades extracurriculares en su relación con la educación integral de los estudiantes. Asimismo, reconoce y apoya los altos estándares académicos y la necesidad de desarrollar un marco para evaluar anualmente a cada estudiante que participa en actividades extracurriculares y su progreso hacia la graduación de la escuela preparatoria a tiempo con su generación. Este Consejo de

Educación también reconoce que la Clase de 2000 y las clases subsiguientes deberán, por resolución del Consejo de Educación del Estado y el Código Administrativo de Alabama, obtener un mínimo de 24 créditos en los grados 9 a 12, con créditos en ciencias, matemáticas, estudios sociales e inglés.

El Consejo de Educación del Condado de Franklin prescribe las siguientes normas para la elegibilidad de los estudiantes en este sistema escolar para participar en todas las actividades extracurriculares:

1. Los estudiantes que ingresen a los grados 10 a 12 deben, durante el año escolar inmediatamente anterior, tener una calificación aprobatoria y obtener la cantidad apropiada de créditos en cada una de las seis (6) materias que suman seis (6) créditos obtenidos de las cuatro (4) materias básicas compuestas por inglés, ciencias, estudios sociales y matemáticas.
2. La educación física puede contar solo como una (1) unidad por año para la determinación de elegibilidad.
3. No se podrán recuperar más de dos (2) unidades Carnegie durante el curso de verano. Si se repite una unidad o asignatura en el curso de verano, se podrá utilizar la calificación numérica más alta de la unidad o asignatura para calcular el promedio compuesto de calificación.
4. La elegibilidad debe determinarse en el primer día del año escolar local y permanecerá en efecto por un (1) año escolar completo. Un estudiante no puede ser elegible después de que la escuela inicie (después del primer día de escuela). Las transferencias de buena fe se tratarán de acuerdo con las reglas para deportes de la Asociación Atlética de Escuelas Preparatorias de Alabama y las reglas que serán desarrolladas por este Consejo de Educación con referencia a otras actividades extracurriculares.
5. Cada estudiante elegible debe tener un promedio numérico compuesto mínimo de 70 en las seis (6) unidades Carnegie del año anterior, incluyendo la escuela de verano. El trabajo de la escuela de verano aprobado puede sustituir el

trabajo escolar regular repetido para calcular el promedio de 70.

6. Cada estudiante involucrado en actividades atléticas debe cumplir con la definición de un estudiante regular como lo define la Asociación Atlética de Escuelas Preparatorias de Alabama.

Cualquier estudiante que obtenga más de cuatro (4) créditos en el currículo básico en un año determinado o que acumule un total que exceda los cuatro (4) requeridos por año puede eximirse de obtener los cuatro (4) cursos básicos en el año siguiente, siempre que ese estudiante permanezca al día con su clase para graduarse.

Los estudiantes que ingresen a los grados 8 y 9 deben, durante el año escolar inmediatamente anterior, tener una calificación aprobatoria en cinco (5) materias con un promedio numérico compuesto de 70 y todas las demás reglas se aplican igual que para los estudiantes de los grados 9 a 12.

Los estudiantes promovidos al séptimo grado por primera vez son elegibles.

Las actividades extracurriculares asociadas con actividades atléticas se definen como aquellas reconocidas y sancionadas por la Asociación Atlética de Escuelas Preparatorias de Alabama, y otras actividades extracurriculares se definen como aquellas que son autorizadas por una escuela pública, que no están directamente relacionadas con los requisitos académicos del estudiante o con su éxito en una clase. Las actividades curriculares regulares se definen como aquellas que requieren completar un curso satisfactoriamente. Los patrocinadores de la escuela tienen requerido presentar al director, superintendente y al Consejo de Educación local una solicitud para la aprobación de cada actividad curricular que tenga lugar fuera de un día escolar regular y/o de la escuela. Cada solicitud para la completa participación de los estudiantes, sin importar su situación académica, en una actividad curricular será otorgada si el director, superintendente y por el Consejo de Educación local aprueban la participación en la actividad como una extensión del requisito o

los requisitos del curso, y es un evento autorizado por una asociación estatal o nacional de dicha materia. A pesar de cualquier estipulación que indique lo contrario en esta política, la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares ofrecidas por la escuela a través de matemáticas, ciencia, banda, música coral y otros cursos en eventos como eventos atléticos (antes del juego, en el juego, el medio tiempo u otros descansos), convenciones de clubes, desfiles, viajes a parques temáticos y competencias, excursiones con compañías de viajes, presentaciones en varias reuniones, etc., son extracurriculares, y los estudiantes académicamente no elegibles bajo esta política no tendrán permitido participar.

El Consejo de Educación local implementará esta política como un mínimo para todos los estudiantes en los grados 7 a 12 bajo su control. Cada Consejo de Educación local deberá notificar al Superintendente de Educación del Estado en un plazo de 30 días a partir del recibo de este aviso, sobre la adopción de esta regla por parte del Consejo de Educación del Estado que está en efecto y es aplicable en todas las escuelas dentro de su jurisdicción.

A. *Espíritu Escolar*

El espíritu escolar es algo más que solo entusiasmo que nos motiva a gritar en los concursos atléticos o nos estimula para defender nuestra escuela cuando es atacada. El espíritu escolar es la atmósfera que se presenta todos los días en cada fase del programa escolar.

El espíritu escolar debe representar honestidad, cortesía, orgullo genuino, buen espíritu deportivo y un sentido de juego limpio entre estudiantes, profesores, padres y seguidores de la escuela

B. *Espíritu Deportivo*

Las Escuelas del Condado de Franklin son miembros de la Asociación Atlética de Escuelas Preparatorias de Alabama

y se esfuercen por tener programas deportivos como una parte integral del programa escolar. Se espera que los estudiantes y espectadores participen en el código de espíritu deportivo, que es el siguiente:

1. Tenga en cuenta que un estudiante espectador representa a su escuela al igual que los atletas.
2. Darse cuenta de que el buen nombre de la escuela es más valioso que cualquier juego ganado de manera injusta.
3. Dirigir a otros espectadores a que respeten a los oficiales al poner un buen ejemplo y al aceptar las decisiones de los oficiales sin preguntas.
4. Responder a las llamadas de las porristas, especialmente cuando el equipo esté perdiendo.
5. Ser cortés con el equipo que visita dentro y fuera de la cancha y con los espectadores visitantes.
6. Inculcar en la comunidad la responsabilidad del control y el juego limpio.
7. Sugerir que se solicite a cualquier espectador que continuamente practique una conducta poco deportiva que no asista a futuros partidos.
8. Dar informes justos, corteses y veraces de las competencias deportivas en los periódicos locales y escolares y en las estaciones de radio.
9. Reconocer y aplaudir el buen espíritu deportivo por parte del equipo visitante.
10. Expresar desaprobación ante comentarios abusivos o gestos irrespetuosos desde fuera de la cancha.

11. Familiarizarse con las reglas atléticas de las preparatorias estatales y respaldar su aplicación.
12. Motivar la discusión de juego justo, el espíritu deportivo y el espíritu escolar en trabajos de clase, programas de auditorio y programas escolares.

XXXVII. INFORMACIÓN GENERAL

- A. Sería imposible identificar todas las acciones individuales que serían en detrimento del proceso de aprendizaje en una escuela. Sin embargo, hay ciertos estándares de conducta aceptados por la sociedad en general que son esenciales para la operación de un sistema escolar. Los ejemplos incluyen cosas como el respeto y la cortesía mutuos entre los maestros y estudiantes, el respeto a la propiedad pública y privada, estar libres de cualquier abuso físico o verbal, y tener un entorno libre de drogas.
- B. Las situaciones que no se abordan en este manual serán gestionadas por los directores de forma individual. Se solicita y anima a todos los estudiantes a comportarse de forma que no interfieran con la educación y el bienestar de los demás estudiantes.

*Por favor, revise el inicio de la siguiente página “FORMULARIOS GENERALES”: Los siguientes formularios requieren la firma del padre o la madre/el tutor y la fecha, y deben ser devueltos al maestro del salón principal (*homeroom*) de su hijo en la escuela:

- ✓ ACUSE DE RECIBO DE LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE FRANKLIN
- ✓ FORMULARIO DE ACUERDO DEL USUARIO Y AUTORIZACIÓN DE PADRES DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE FRANKLIN
- ✓ edTPA Alabama

- ✓ FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN/EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE FRANKLIN PARA PRIVILEGIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA EL ESTUDIANTE, ABUSO DE SUSTANCIAS Y ACUSE DE RECIBO RELACIONADO CON EL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS
- ✓ FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA SOBRE LA POLÍTICA DE DROGAS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE FRANKLIN
- ✓ FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN/ EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA POLÍTICA DE DROGAS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE FRANKLIN

**XXXVIII. FORMULARIOS
GENERALES**

**ACUSE DE RECIBO DE LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE
FRANKLIN**

Yo, _____ matriculado/a en la
escuela _____
(Nombre del Estudiante) (Nombre de la
Escuela)

y mi padre y/o madre/tutor(es) por el presente reconozco, con nuestra firma,
que he recibido, leído o se nos ha leído, y entendemos el MANUAL DEL
CÓDIGO DE CONDUCTA.

FIRMADO

FOR:

(Estudiante)

FIRMADO

FOR:

(Padre/Madre/Tutor)

FECHA:

NOTA: Después de firmar, pida al estudiante que devuelva el formulario
al maestro de su salón principal (*homeroom*). Este acuse de recibo formará
parte del expediente acumulativo del estudiante.

El Proyecto de Ley 123 de la Cámara de Representantes, aprobado en la Sesión Legislativa de 2022, exige que las escuelas ofrezcan a los padres de niños menores de 16 años la opción de optar por los Servicios de Salud Mental. Si desea que su hijo/a reciba Servicios de Salud Mental en la escuela, marque y firme la sección de inclusión voluntaria a continuación:

() Inclusión voluntaria para Servicios de Salud Mental

FIRMADO FOR: _____
(Padre/Madre/Tutor)

Fecha: _____

**POR FAVOR, DEVUELVA ESTE FORMULARIO A LA
ESCUELA**

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE FRANKLIN

FORMULARIO DE ACUERDO DE USUARIO Y AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES

Como usuario de la red informática de las Escuelas del Condado de Franklin, por la presente acepto cumplir con las reglas establecidas anteriormente para usar y comunicarme a través de la red de manera confiable, respetando todas las leyes y restricciones pertinentes.

Firma del
usuario _____

Escuela _____ Grado _____ Fecha _____ de
nacimiento _____

Como padre, madre o tutor legal de los estudiantes menores de edad que firman arriba, autorizo a mi hijo/a tenga acceso a servicios informáticos en red, como el correo electrónico e internet. Entiendo que las personas y las familias pueden ser responsables de infracciones. Entiendo que algunos materiales en internet pueden ser objetables, pero acepto la responsabilidad de orientar su uso. Estableceré y transmitiré normas que mi hijo/a deberá seguir al seleccionar, compartir o explorar información y medios de comunicación.

Firma _____ del Representante _____
Fecha _____

Dirección _____

Teléfono _____
(Casa) _____ (Trabajo) _____

Entiendo que la escuela puede desear publicar fotografías de estudiantes y/o proyectos estudiantiles que serán accesibles a través de Internet:

___ La fotografía y/o los proyectos de mi hijo/a pueden publicarse en internet.

___ La fotografía y/o los proyectos de mi hijo/a no pueden publicarse en internet.

*Si no selecciona una (1) de las opciones anteriores, indica su disposición a permitir que la fotografía de su hijo/a se utilice o publique en internet con fines escolares.

Firma del Representante _____ Fecha: _____

POR FAVOR, DEVUELVA ESTE FORMULARIO A LA ESCUELA



Los candidatos para maestros registrados en el programa inicial para preparación de maestros que está implementando el **edTPA** (Evaluación de Desempeño de Maestros), una evaluación nacional de desempeño para maestros prospecto, pueden estar presentes en la escuela de su hijo/a como parte de su entrenamiento de maestros. La compleción exitosa de esta evaluación es un requisito para la certificación en Alabama, a partir del 1.º de septiembre de 2018.

El proyecto **edTPA** incluye presentar una grabación corta en video de las habilidades de enseñanza del candidato en la clase de su hijo/a. A pesar de que las grabaciones de video incluyen tanto al candidato para maestro y a varios estudiantes, el enfoque principal es en la enseñanza por parte del candidato y no en los estudiantes en la clase. En el curso de la grabación su hijo puede aparecer en las grabaciones en video. La clase grabada en video será usada por el candidato a maestro para reflexionar sobre su práctica de la enseñanza como parte del **edTPA** y será cargada en un sistema de administración de cursos electrónico, seguro y protegido con contraseña. También, el candidato a maestro puede

presentar muestras del trabajo del estudiante como evidencia de su práctica en la enseñanza, y dicho trabajo puede incluir algunos de los trabajos de su hijo/a. Los nombres de los estudiantes no aparecerán en ningún material que se presente.

Los docentes, los maestros en cooperación y/o los candidatos a maestros asociados con el programa en la institución respectiva y los docentes asociados con el **edTPA** pueden ver el video de enseñanza y las muestras del trabajo de los estudiantes. Estos materiales serán vistos bajo condiciones seguras, protegidas con contraseña y nunca serán publicados en sitios web de acceso público, y nunca se revelarán las identidades de los niños, escuelas o distritos.

El formulario siguiente se usará para documentar su permiso para la participación de su hijo/a en estas actividades.

Formulario de autorización de edTPA

Los maestros que están realizando servicio previo y participando en **edTPA**, una evaluación nacional de desempeño, pueden grabar un video corto de sus habilidades de enseñanza. Como resultado:

- Los estudiantes pueden aparecer en un video usado para propósitos educativos y evaluado por terceros.
- El trabajo de un estudiante puede presentarse sin identificación como parte de esta revisión.
- Ningún nombre de los estudiantes aparecerá en ningún material presentado por el maestro en servicio previo.

¿Da usted permiso para que la imagen de su hijo/a sea incluida en las grabaciones de video en las que participen por parte de las actividades de **edTPA**?

☐ Sí
☐ No

Firma del representante o tutor

Fecha

Firma del Estudiante

Fecha

POR FAVOR, DEVUELVA ESTE FORMULARIO A LA ESCUELA

Consejo de Educación del Condado de Franklin
Formulario de Consentimiento y Exención de Responsabilidades sobre el Abuso de Sustancias y los Privilegios de Estacionamiento de los Estudiantes, y Declaración Relativa al Uso de los Estacionamientos para Estudiantes

Datos del estudiante

Nombre del estudiante: _____ Fecha de nacimiento: _____

Grado: 7 8 9 10 11 12 (Marcar con un círculo)

Entiendo que participar en el Programa de Privilegios de Estacionamiento que ofrece el Consejo de Educación del Condado de Franklin es un privilegio, no un derecho, y que debo cumplir con la Política del Programa contra el Abuso de Sustancias para los Privilegios de Estacionamiento para

poder disfrutar del privilegio de participar en tal programa. He leído y comprendo los procedimientos y sanciones establecidos en la política del Programa contra el Abuso de Sustancias del Consejo de Educación del Condado de Franklin en materia de privilegios de estacionamiento, y me comprometo a cumplir estas normas en lo que respecta a la posesión y el consumo de sustancias prohibidas. Acepto someterme a pruebas de detección de sustancias prohibidas, tal y como se establece en la Política y los Procedimientos del Programa contra el Abuso de Sustancias para los Privilegios de Estacionamiento del Condado de Franklin, como condición para mi participación inicial o continuada en dichos privilegios. Doy mi consentimiento específico para que se me tomen muestras de orina, aliento, saliva y/o cabello de conformidad con la política y los procedimientos del Consejo, y acepto que dichas muestras se envíen a la Agencia de Pruebas de Drogas del Consejo para que se realicen los análisis necesarios con el fin de determinar la presencia de sustancias prohibidas. Autorizo a cualquier laboratorio o proveedor de servicios médicos a que comunique los resultados de las pruebas al Consejo, a la Oficina de Evaluación Médica, al coordinador del programa de control de drogas y a los administradores escolares locales. Asimismo, autorizo expresamente al Consejo y/o al MRO a divulgar cualquier información relacionada con las pruebas, incluidos los resultados positivos: (a) según lo dispuesto en mi consentimiento específico por escrito que autorice la divulgación de la información a una persona identificada; (b) ante el órgano encargado de determinar los hechos en cualquier demanda, querrela u otro procedimiento iniciado por mí o en mi nombre; y/o (c) por mandato de la ley.

Entiendo que la negativa a someterme a pruebas para detectar el uso de sustancias prohibidas me impedirá participar, tanto inicialmente como de manera continua, en los privilegios de estacionamiento que ofrece el Sistema Escolar del Condado de Franklin. También entiendo que: El Sistema Escolar del Condado de Franklin se reserva la facultad de realizar patrullas rutinarias en los estacionamientos de los alumnos e inspecciones del exterior de los vehículos de los alumnos siempre que un funcionario escolar tenga motivos razonables para creer que en el interior de dichos vehículos se encuentran materiales ilegales, no autorizados y/o de contrabando: Dichas patrullas e inspecciones podrán llevarse a cabo sin previo aviso, sin el consentimiento de los alumnos y sin una orden de registro: Y si un alumno no permitiera el acceso al interior de su vehículo cuando así se lo solicite un funcionario del centro escolar, dicho alumno será objeto de medidas disciplinarias por parte del centro escolar.

Este documento permanecerá vigente y servirá como mi consentimiento y exención de responsabilidad continuos mientras sea estudiante del Sistema Escolar del Condado de Franklin, a menos que yo lo revoque por escrito y hasta que así lo haga.

Firma del alumno	Fecha	Firma del padre/madre/tutor	Fecha
------------------	-------	-----------------------------	-------

Datos del vehículo

Número de placa _____ Año _____ del _____

vehículo _____

Marca del vehículo _____ Color del _____

vehículo _____

Propietario del vehículo _____ Teléfono del _____

propietario _____

Número de la licencia de conducir del estudiante _____

Compañía de seguros del vehículo _____

Número de identificación del vehículo (VIN) _____

Número de la calcomanía del automóvil _____

SOLO A TÍTULO INFORMATIVO — DEBE PRESENTARSE EN LA ESCUELA LOCAL

POR FAVOR, DEVUELVA ESTE FORMULARIO A LA ESCUELA

*Por favor, devuelva este formulario al Coordinador del Programa de Drogas

Consejo de Educación del Condado de Franklin
Formulario de Autorización Voluntaria de la Política de Drogas

Información del Estudiante

Nombre del estudiante: _____ Grado: 7 8 9 10 11 12 (Circule una opción)

Fecha de nacimiento: _____ SS# o # de identificación de la escuela _____

He leído y entiendo el procedimiento de las políticas y sanciones Programa de Abuso de Sustancias en Competencias Extracurriculares del Condado de Franklin y solicito que mi nombre se agregado en el grupo de pruebas junto con el de estudiantes en competencias extracurriculares. Estoy de acuerdo en apegarme a estas reglas relacionadas con la posesión y uso de sustancias prohibidas. Estoy de acuerdo de someterme a pruebas para sustancias prohibidas como se describe en la Política y Procedimientos del Programa de Abuso de Sustancias en Competencias Extracurriculares del Condado de Franklin. Específicamente autorizo a permitir que se tomen muestras de orina, aliento, saliva y/o cabello, en conformidad con la agencia de Pruebas para Drogas del Consejo para determinar la existencia de sustancias prohibidas. Autorizo que cualquier laboratorio o proveedor médico divulgue los resultados del examen al Consejo o al Funcionario de Revisión Médica (MRO, por sus siglas en inglés). Autorizo al MRO a divulgar los resultados finales de las pruebas al padre o madre/tutor y al Coordinador de Pruebas de Drogas y al Consejo del Condado de Franklin.

También expresamente autorizo al Conejo del Condado de Franklin o a su MRO a divulgar cualquier información relacionada con las pruebas, incluyendo los resultados positivos de las pruebas.

- A. Como lo indica mi autorización escrita y específica autorizando la divulgación de información a una persona identificada.
- B. A la persona a cargo de la decisión en una demanda, querella u otro procedimiento iniciado por, o en nombre de, mí mismo/a.

Entiendo que a menos que mi padre o madre o tutor contacte al Coordinador de Pruebas de Drogas después del primer año, y haga una solicitud formal para eliminar mi nombre o número de seguro social del grupo de pruebas, mi nombre será reingresado al grupo de pruebas cada año.

Firma del Estudiante

Teléfono de casa

Fecha _____

Firma del Representante

Teléfono del trabajo del Representante

Fecha _____

POR FAVOR, DEVUELVA ESTE FORMULARIO A LA ESCUELA

**CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE FRANKLIN
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO Y EXONERACIÓN DE
RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE POLÍTICA DE DROGAS**

DATOS DEL ESTUDIANTE

GRADO: 7 8 9 10 11 12 (Marcar con un círculo el grado correspondiente)

Fecha de nacimiento: _____

Todas las actividades extraescolares y clubes: _____

Estudiante que conduce en el campus: Sí No (Marcar con un círculo)

He leído y comprendo la Política del Programa del Condado de Franklin sobre el Abuso de Sustancias en Actividades Extracurriculares Competitivas en lo que respecta a los procedimientos y las sanciones. Acepto cumplir estas normas relativas a la posesión y el consumo de sustancias prohibidas. Acepto someterme a pruebas de detección de sustancias prohibidas, tal y como se establece en la Política y los Procedimientos del Programa del Condado de Franklin sobre el Abuso de Sustancias en Actividades Extracurriculares Competitivas, como condición para mi participación inicial o continuada en actividades extracurriculares competitivas. Doy mi consentimiento expreso para que se me tomen muestras de orina, aliento, saliva y/o cabello, de conformidad con las normas de la Agencia de Control de Drogas del Consejo de Educación del Condado de Franklin, con el fin de realizar pruebas para determinar la presencia de sustancias prohibidas. Autorizo a cualquier laboratorio o proveedor de servicios médicos a entregar los resultados de las pruebas del Consejo de Educación del Condado de Franklin y/o al Funcionario de Evaluación Médica (MRO, por sus siglas en inglés). Autorizo al MRO a comunicar los resultados definitivos a mis padres o tutores, así como al Consejo de Educación del Condado de Franklin y al Coordinador de Controles de Drogas.

Asimismo, autorizo expresamente al Consejo de Educación del Condado de Franklin o a su MRO a facilitar cualquier información relacionada con las pruebas, incluidos los resultados positivos:

A. Tal y como se indica en mi consentimiento específico por escrito, en el que autorizo la divulgación de la información a una persona identificada.

B. A la persona encargada de tomar decisiones en un juicio, querrela u otro procedimiento iniciado por mí o en mi nombre.

Entiendo que este acuerdo no limita en modo alguno mi derecho a dar por terminada mi participación en las actividades estudiantiles o a que se me dé por terminada dicha participación.

Entiendo que, a menos que mis padres o mi tutor se pongan en contacto con el Coordinador de Pruebas de Detección de Drogas después del primer año y presenten una solicitud formal para eliminar mi nombre y cualquier número de identificación de la lista de participantes en las pruebas, mi nombre se volverá a incluir automáticamente en dicha lista cada año.

Firma del estudiante	Fecha	Número	de
teléfono			

Firma del representante	Fecha	Número	de
teléfono			

SOLO A TÍTULO INFORMATIVO

**POR FAVOR, DEVUELVA ESTE FORMULARIO A LA ESCUELA
SOLICITUD DE “DERECHO DE SABER DE LOS**

PADRES”

FRANKLIN COUNTY SCHOOLS

Estimados Padres:

De conformidad con ESEA, Sección 1111 (h)(6) de 2001, los padres pueden solicitar, y los sistemas escolares deben

proporcionar (de manera oportuna), información sobre las cualificaciones profesionales del maestro (de los maestros) y/o auxiliar(es) de aula del estudiante.

La información que debe proporcionarse:

- Si el maestro ha cumplido con las calificaciones y licencias estatales para brindar instrucción.
- Si el maestro está enseñando bajo un estatus de emergencia u otro estatus profesional bajo el cual la cualificación estatal o criterio de licenciamiento ha sido dispensado.
- El grado/título profesional del maestro y otra certificación de grado o diploma que tenga el maestro y el área de especialización.
- Si el estudiante recibe servicios de auxiliares y, de ser así, sus calificaciones.

Los padres que deseen obtener esta información podrán presentar una solicitud por escrito al director de la escuela respectiva.

Formulario para actualizar la Información de Contacto de Emergencia del Estudiante

***“NO REMUEVA ESTA PÁGINA A MENOS QUE SE HAGA
UN CAMBIO EN EL CONTACTO”***

La escuela debe ser notificada inmediatamente si cualquiera de lo siguiente ocurre:

- Cambio de dirección
- Cambio de número de teléfono
- Adición/eliminación de contactos de emergencia

Si fuera necesario realizar un cambio... Utilice la opción 1 o 2 que se indican a continuación:

1. Llene este formulario y entréguelo en la secretaría de la escuela
2. Visite el sitio web de la escuela para realizar los cambios necesarios en línea

Nombre del estudiante: _____

Grado: _____

Dirección: _____

Padre/Madre/Tutor: _____

Número de Contacto: _____

Padre/Madre/Tutor: _____

Número de Contacto: _____

Contactos de Emergencia Adicionales:

Nombre: _____

Número de Teléfono: _____

Nombre: _____

Número de Teléfono: _____

Nombre: _____

Número de Teléfono: _____

SOLO PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS

CALENDARIO ESCOLAR DEL CONDADO DE FRANKLIN 2026–2027

Jornada Institucional del Personal Certificado y del Personal de Apoyo en Belgreen (TODOS LOS EMPLEADOS)	Lunes, 3 de agosto de 2026
Jornada Institucional del Personal Certificado en Red Bay	Martes, 4 de agosto de 2026
Capacitación Anual para Conductores de Autobús en la Escuela Belgreen (7:30 a. m.– 11:30 a. m.)	Miércoles, 5 de agosto de 2026
Jornada Laboral para Docentes (Escuelas Locales)	Miércoles, 5 y jueves, 6 de agosto de 2026
Primer Día de Clases para los Estudiantes	Viernes, 7 de agosto de 2026
Informe de Mitad del Período de Nueve Semanas	Viernes, 4 de septiembre de 2026
Día del Trabajo (Feriado)	Lunes, 7 de septiembre de 2026
Día de Desarrollo Profesional para Docentes — Los estudiantes asisten media jornada (Salida a las 11:30 a. m.)	Lunes, 28 de septiembre de 2026
Finalización del Primer Período de Nueve Semanas	Miércoles, 7 de octubre de 2026
Receso de Otoño	Jueves, 8 y viernes, 9 de octubre de 2026
Conferencia de Padres y Maestros (1:00 p. m.– 5:00 p. m.) — Los estudiantes asisten media jornada (salida a las 11:30 a. m.)	Lunes, 19 de octubre de 2026
Informe de Mitad del Período de Nueve Semanas	Viernes, 6 de noviembre de 2026
Día de los Veteranos (Feriado)	Miércoles, 11 de noviembre de 2026
Vacaciones de Acción de Gracias	Lunes, 23 a viernes, 27 de noviembre de 2026

Finalización del Segundo Período de Nueve Semanas	Viernes, 18 de diciembre de 2026
Los estudiantes y docentes asisten media jornada. (Todos salen a las 11:30am)	Viernes, 18 de diciembre de 2026
Días de trabajo docente / (cambiar un día / 4 de enero)	Lunes 4 al miércoles 6 de enero 2027
Regreso de los Estudiantes a la escuela	Jueves, 7 de enero de 2027
Día de Martin Luther King Jr. (Feriado)	Lunes, 18 de enero de 2027
Informe de Mitad del Período de Nueve Semanas	Viernes, 5 de febrero de 2027
Día de los Presidentes (Feriado)	Lunes, 15 de febrero de 2027
Desarrollo Profesional para Docentes — Los estudiantes asisten media jornada (Salida de los estudiantes a las 11:30 a. m.)	Lunes, 8 de marzo de 2027
Finalización del Tercer Período de Nueve Semanas	Jueves, 11 de marzo de 2027
Viernes Santo	Viernes, 26 de marzo de 2027
Vacaciones de Primavera	Lunes, 29 de marzo a viernes, 2 de abril de 2027
Informe de Mitad del Período de Nueve Semanas	Viernes, 16 de abril de 2027
Desarrollo Profesional para Docentes — Los estudiantes asisten media jornada (Salida a las 11:30 a. m.)	Viernes, 23 de abril de 2027
Graduación de la Escuela Secundaria (Red Bay y Phil Campbell)	Jueves, 20 de mayo 2027
Graduación de la Escuela Secundaria (Belgreen, Tharptown y Vina)	Viernes, 21 de mayo de 2027
Último Día de Clases — Los estudiantes salen a las 11:30 a. m.) — Desarrollo Profesional para Docentes	Viernes, 21 de mayo de 2027
Jornada Laboral para Docentes	Lunes, 24 a jueves, 27 de mayo de 2027
Día de los Caídos (Feriado)	Lunes, 31 de mayo de 2027

Día de la Independencia (Feriado)	Jueves, 1 de julio de 2027
------------------------------------	----------------------------

**CALENDARIO ESCOLAR DE LAS ESCUELAS DEL
CONDADO DE FRANKLIN 2026–2027
PRIMER SEMESTRE**

Jornada Institucional del Personal Certificado y del Personal de Apoyo en Belgreen (TODOS LOS EMPLEADOS)	Lunes, 3 de agosto de 2026
Jornada Institucional del Personal Certificado en Red Bay (ÚNICAMENTE PERSONAL CERTIFICADO)	Martes, 4 de agosto de 2026
Capacitación Anual en Servicio para Conductores de Autobús en la Escuela Belgreen (7:30 a. m.–11:30 a. m.)	Miércoles, 5 de agosto de 2026
Jornada Laboral para Docentes (Escuelas Locales)	Miércoles, 5 de agosto y jueves, 6 de agosto de 2026
Primer Día de Clases para los Estudiantes	Viernes, 7 de agosto de 2026
Informe de Progreso Académico de Mitad del Período de Nueve Semanas	Viernes, 4 de septiembre de 2026
Día del Trabajo (Feriado)	Lunes, 7 de septiembre de 2026
Día de Desarrollo Profesional — Los estudiantes asisten media jornada (salida a las 11:30 a. m.)	Lunes, 28 de septiembre de 2026
Finalización del Primer Período de Calificaciones de Nueve Semanas	Miércoles, 7 de octubre de 2026
Receso de Otoño	Jueves, 8 y viernes, 9 de octubre de 2026
Conferencia de Padres y Maestros (1:00 p. m.–5:00 p. m.) — Los estudiantes asisten media jornada (salida a las 11:30 a. m.)	Lunes, 19 de octubre de 2026
Informe de Progreso Académico de Mitad del Período de Nueve Semanas	Viernes, 6 de noviembre de 2026
Día de los Veteranos (Feriado)	Miércoles, 11 de noviembre de 2026
Vacaciones por el Día de Acción de Gracias	Del lunes, 23 al viernes, 27 de noviembre de 2026
Finalización del Segundo Período de Calificaciones de Nueve Semanas	Viernes, 18 de diciembre de 2026
Jornada Parcial para Estudiantes y Docentes (salida a las 11:30 a. m.)	Viernes, 18 de diciembre de 2026

**CALENDARIO ESCOLAR DE LAS ESCUELAS DEL
CONDADO DE FRANKLIN 2026–2027
SEGUNDO SEMESTRE**

Día de trabajo docente / (cambiar un día / 4 de enero)	Lunes a miércoles, del 4 al 6 de enero de 2027
Regreso de los Estudiantes a Clases	Jueves, 7 de enero de 2027
Día de Martin Luther King Jr. (Feriado)	Lunes, 18 de enero de 2027
Informe de Progreso Académico de Mitad del Período de Nueve Semanas	Viernes, 5 de febrero de 2027
Día de los Presidentes (Feriado)	Lunes, 15 de febrero de 2027
Conferencia de Padres y Maestros (1:00 p. m.–4:00 p. m.) — Los estudiantes asisten media jornada (salida a la 11:30 p. m.)	Viernes, 8 de marzo de 2027
Finalización del Tercer Período de Calificaciones de Nueve Semanas	Jueves, 11 de marzo de 2027
Viernes Santo	Viernes, 26 de marzo de 2027
Vacaciones de Primavera	Del lunes, 29 de marzo al viernes, 2 de abril de 2027
Informe de Progreso Académico de Mitad del Período de Nueve Semanas	Viernes, 16 de abril de 2027
Desarrollo Profesional para Docentes — Los estudiantes asisten media jornada (salida a las 11:30 a. m.)	Viernes, 23 de abril de 2027
Graduación de la Escuela Secundaria (Red Bay y Phil Campbell)	Jueves, 20 de mayo de 2027
Graduación de la Escuela Secundaria (Belgreen, Tharptown y Vina)	Viernes, 21 de mayo de 2027
Último Día de Clases (los estudiantes salen a las 11:30 a. m.) — Desarrollo Profesional para Docentes	Viernes, 21 de mayo de 2027
Jornadas Laborales para Docentes	Lunes a jueves, del 24 al 27 de mayo de 2027

Día de los Caídos (Feriado)	Lunes, 31 de mayo de 2027
Día de la Independencia (Feriado)	Jueves, 1 de julio de 2027